

Información Reservada

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza. **Anexo del ACG-IEEZ-012-IV-2012**

I. Fecha de clasificación:	07 de mayo de 2012
II. Clasificación:	Parcial
III. Departamento en el cual se encuentra la información clasificada:	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas
IV. Carácter:	Reservada
V. Tiempo de reserva:	INF-R-10
VI. Fecha de vencimiento de reserva:	07 de mayo de 2022
VII. Las partes o secciones clasificadas:	Parcialmente en los párrafos de las páginas siguientes: 19, 25, 26, 31, 53, 56, 60, 67, 88, 102, 103, 108, 113, 114, 115, 127, 129, 130, 140, 144, 162, 184, 189, 190, 191, 193, 198, 199, 200, 201, 217, 266, 272, 273, 278, 279 y 206
VIII. Fundamento Legal:	Las partes que se reservan contienen información que sólo a su titular o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial y realización de operaciones bancarias, así como datos personales confidenciales, en tanto que identifican a terceros. Artículos 27, 28, fracción II y 36, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Presidenta del Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas

Lic. Martha Valdéz López
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información
Pública

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los institutos políticos Nacionales acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros anuales, relativos al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número 268, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día quince de abril de dos mil nueve, expidió diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
2. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decretos números 359 y 360, publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día tres de octubre de dos mil nueve, expidió diversas reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
3. El quince de octubre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/III/2009, autorizó a la Consejera Presidenta la firma del Convenio de Coordinación, entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de brindar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.
4. El treinta de octubre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-38/III/2009, aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y para actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, por la cantidad de \$113,417,187.86 (Ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 86/100 M.N.)

5. El dos de diciembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/IV/2009, aprobó el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha cinco de diciembre del año dos mil nueve; ordenamiento que tiene aplicación a partir del ejercicio fiscal del año dos mil diez .
6. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número 446, en su artículo 11, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día treinta de diciembre del año dos mil nueve, aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cantidad de \$238'004,983.00 (Doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, importe que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos por la cantidad de \$113,417,187.86 (Ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 86/100 M.N.)
7. El diecinueve de enero del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2010, determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes, las tendientes a la obtención del sufragio popular y las específicas para el ejercicio fiscal dos mil diez, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por los montos siguientes: Para gasto ordinario la cantidad de \$65'559,068.13 (Sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.); para las actividades tendientes a la obtención del sufragio la cantidad de \$45'891,347.69 (Cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), y para actividades específicas la cantidad de \$1'966,772.04 (Un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.)
8. El cinco de abril del año dos mil diez, el Instituto Federal Electoral representado por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente, celebró el Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, representado por la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez.
9. Los partidos políticos de conformidad con lo establecido en los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; tienen la obligación de presentar al Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de sus dirigencia estatales, sus informes de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal en comento, por lo que dicho término concluyó el día primero de marzo del año dos mil once.

10. En fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los institutos políticos: Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros contables de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez.
11. En fecha primero de marzo del año dos mil once, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros contables de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez.
12. Recibidos los informes financieros anuales del ejercicio fiscal dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas, así como el personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones previstas por los artículos 72, 73, 74 y 75, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, numeral 1, fracción III, y 45 Quarter fracciones IV y VI, de la Ley orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; iniciaron las actividades relativas al procedimiento de revisión contable, en el cual se detectaron diversas omisiones e irregularidades que fueron debidamente notificadas a los institutos políticos correspondientes, por conducto de la Comisión de Administración y Prerrogativas, para su conocimiento y solventación en su caso.
13. En sesión de la Comisión de Administración y Prerrogativas, celebrada el 3 de mayo de 2011, se acordó que a través de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se solicitara información a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información relativa a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña, así como para el gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010.
14. Mediante oficio IEEZ-01-199/2011, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el “Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos”, y en atención al Acuerdo emitido por la Comisión de Administración y

Prerrogativas de fecha tres de mayo de dos mil once, solicitó al C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información relativa a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña, así como para el gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010. Al respecto, mediante oficio número UF-DA/3800/11 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha treinta de mayo de dos mil once, el C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió documentación preliminar que se consideraba como reservada y confidencial, en virtud de que actualmente se lleva a cabo la revisión de los informes anuales 2010; información que será pública una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución respectivos, aproximadamente a fines del mes de septiembre del dos mil once.

15. El ocho de julio del dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado por el que se aprobaron los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los partidos políticos.
16. En sesión extraordinaria del cuatro agosto del dos mil once, se sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, en la que se acordó con fundamento en el artículo 28, numeral 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la devolución del citado Dictamen, a la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que, con base en el Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, fuera presentado una vez que se contara con la información definitiva respecto a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña y ordinario del ejercicio fiscal 2010.

Asimismo, se acordó que en el caso de que se detectaran diferencias entre la información que remitiera el Instituto Federal Electoral con el carácter de definitiva y pública relativa a las cifras que los partidos políticos nacionales reportaron al Instituto Federal Electoral como transferencias realizadas a sus Comités Ejecutivos Estatales, y lo reportado por dichos partidos políticos con acreditación en el Estado como transferencias recibidas por sus Comités Ejecutivos Nacionales, para gastos de campaña o para el gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010; la Comisión de Administración y Prerrogativas garantizaría a cada uno de los institutos políticos, en su caso, su derecho de audiencia.

17. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG/303/2011, del veintisiete de septiembre de dos mil once, aprobó la Resolución respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez.
18. Mediante oficio IEEZ-01/479/11, del catorce de octubre de dos mil once, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el Acuerdo emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del siete de julio del mismo año, solicitó al C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información relativa a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña y ordinario del ejercicio fiscal 2010. Lo anterior, con relación a los datos preliminares, confidenciales y temporalmente reservados remitidos en su oficio número UF-DA/3800/11 recibido el treinta de mayo de dos mil once, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Resolución CG/303/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitida el 27 de septiembre del mismo año, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez.

Al respecto, mediante oficio número UF-DA/6088/11, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el once de noviembre de dos mil once, el C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información definitiva referente a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado de Zacatecas, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales para gastos de campaña y ordinario del ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la información proporcionada por cada uno de los institutos políticos nacionales, que sirvió de base para emitir el *“Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010 y el Proyecto de Resolución del Consejo*

General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil diez”, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo CG/303/2011 del veintisiete de septiembre de dos mil once.

19. En sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil doce, se sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

En dicha sesión, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, numeral 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 30 numerales 2 y 5 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinó por el voto de la mayoría de sus integrantes, la devolución del citado Dictamen a la Comisión de Administración y Prerrogativas, a efecto de que se modificara el criterio adoptado respecto de la observación marcada con el número 1, formulada al Partido Revolucionario Institucional, en el procedimiento de revisión de gabinete del informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil diez, en el sentido de resolverla como solventada.

20. El veintisiete de abril de dos mil doce, la Comisión de Administración y Prerrogativas llevó a cabo reunión de trabajo, en la que en cumplimiento a lo determinado por el voto de la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil doce, se modificó el criterio asumido en el Dictamen consolidado sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, respecto de la observación marcada con el número 1, formulada al Partido Revolucionario Institucional en el procedimiento de revisión de gabinete del informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil diez, quedando dicha observación como solventada.
21. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el Dictamen consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas,

correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g), y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; que los partidos políticos deben recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; que se establezcan los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y que se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Segundo.- Que los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función; le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos

en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos zacatecanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la Información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que el artículo 7, numeral 2, fracciones I, II, III, inciso a); y V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes: Un órgano de dirección que es el Consejo General; órganos ejecutivos que son: La Presidencia; la Junta Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y órganos de vigilancia que son las Comisiones del Consejo General, previstas en esta ley.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 242, y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, numeral 1, fracciones I, VII, XI, XXVIII, LXI y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que entre otras de sus atribuciones están las de vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; determinar el financiamiento público que corresponde a cada partido político, así como la calendarización de las ministraciones correspondientes; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos a través de la Comisión respectiva.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, numerales 1 y 2; y 30, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 33, fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, coadyuvará a cumplir con los fines del Instituto Electoral y desarrollará las atribuciones establecidas en la Legislación Electoral, entre las cuales, se encuentran: Supervisar la actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos; y las demás que le confiera esta ley y los reglamentos del Consejo General.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; en relación con lo estipulado en los artículos 13 y 116 del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, es la instancia competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto de los informes financieros que presenten los entes fiscalizados sobre el origen y destino de los recursos; tiene la facultad de realizar las visitas de verificación que ordene el Instituto, así como la de requerir a los órganos internos de cada partido político encargados de recibir, registrar, controlar y administrar los recursos que conforman su régimen de financiamiento, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de sus informes, así mismo, vigilará que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sean ejercidos y aplicados correctamente por los partidos políticos; presentará al Consejo General el dictamen que formule respecto de los informes anuales, así como de las auditorías y verificaciones practicadas, e informará de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

Noveno.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Quarter de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1 y 2 fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización, de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos de las precampañas y campañas electorales, por cualquier modalidad de financiamiento y realizará las visitas de verificación a los partidos políticos, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los informes financieros que por Ley deben presentar.

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracciones VIII y IX; 75 numerales 1 y 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 131 del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; el dictamen consolidado que formule y apruebe la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, respecto de los informes anuales, de precampaña y campaña,

así como de las auditorías y verificaciones practicadas, deberá contener al menos los siguientes elementos:

ARTÍCULO 75

“1. El dictamen a que se refiere el artículo anterior, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;*
- II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;*
- III. En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes*
- IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
- V. El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.*

(...)

(...)”

Décimo primero.- Que los artículos 41, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36, 47 fracción XIX y 56 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establece la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; deberán informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo segundo.- Que el artículo 45, numeral 1, fracciones II, III y IX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como derechos de los partidos políticos, entre otros: Gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus

actividades; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; asimismo, establece el derecho de que sean propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines, y los demás que les otorgue la Constitución y la Ley.

Décimo tercero.- Que los artículos 47, numeral 1, fracciones I, III, VIII, X, XIII, XIV, XIX, XXVII; y 70, numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras: Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en ley, y en su normatividad interna; ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; mantener el mínimo de afiliados exigidos para su constitución, y en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y de carácter teórico; destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban, para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos conforme a las Normas de Información Financiera; permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por esta ley, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos; informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la ley, el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades; llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera; apegarse a los lineamientos técnicos que expida el Instituto, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

Décimo cuarto.- Que el artículo 70, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cada partido político deberá contar con un órgano interno estatal, como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, de precampaña y campaña que deberán presentar al Consejo General en los términos previstos en la Ley Electoral y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Décimo quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 4, fracciones I, III, y IV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 57 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; el financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades

ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las específicas. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, con base en el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 2.5% de la votación total emitida. El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento tiene las siguientes modalidades: I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los de origen privado; II. Financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser: a). Financiamiento por militancia; b). Financiamiento de simpatizantes; c). Autofinanciamiento; d). Derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y e). Financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

Décimo séptimo.- Que mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2010, aprobado el diecinueve de enero del año dos mil diez, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la distribución y calendarización de financiamiento público relativo al ejercicio fiscal dos mil diez, para los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes por la cantidad de \$65'559,068.14 (Sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y ocho pesos 14/100 M.N.) y para actividades específicas, la cantidad de \$1,966.772.04 (Un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), por lo que este órgano en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Zacatecas y

la Legislación Electoral, otorgó a los partidos políticos recursos públicos para financiar las actividades ordinarias y específicas, de acuerdo a la distribución que se detalla en las tablas siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO ORDINARIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES 2010.

<i>Financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de actividades permanentes para el año 2010</i>	30%	<i>Partidos Políticos con derecho a recibir financiamiento público en forma igualitaria</i>	<i>Monto correspondiente a cada instituto político</i>
\$ 65'559,068.13	\$ 19'667,720.44		\$ 2'809,674.35

DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO ORDINARIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES 2010.

<i>Partido Político</i>	30 %	70 %	Total
	\$ 2'809,674.35	\$ 9'976,778.99	\$ 12'786,453.34
	2'809,674.35	11'651,813.18	14'461,487.53
	2'809,674.35	12'220,865.89	15'030,540.24
	2'809,674.35	6'612,943.20	9'422,617.55
	2'809,674.35	1'353,794.76	4'163,469.11
	2'809,674.35	2'753,480.86	5'563,155.21
	2'809,674.35	1'321,670.81	4'131,345.16
TOTAL	\$19'667,720.44	\$ 45'891,347.69	\$ 65'559,068.14

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

<i>Partido Político</i>	<i>Financiamiento público para actividades específicas 2010 30% igualitario</i>	<i>Financiamiento público para actividades específicas 2010 70% fuerza electoral</i>	<i>Financiamiento público para actividades específicas 2010</i>

	\$ 84,290.23	\$ 299,303.37	\$ 383,593.60
	84,290.23	349,554.40	433,844.63
	84,290.23	366,625.98	450,916.21
	84,290.23	198,388.30	282,678.53
	84,290.23	40,613.84	124,904.07
	84,290.23	82,604.43	166,894.66
	84,290.23	39,650.12	123,940.35
TOTAL	\$ 590,031.61	\$ 1'376,740.43	\$ 1'966,772.04

Décimo octavo.- Que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes permitidas por la ley para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el ejercicio fiscal dos mil diez. En este sentido, la Comisión de Administración y Prerrogativas, cuenta con la facultad de revisar y fiscalizar los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, que le presentaron los partidos políticos, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de la materia.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de sus dirigencias estatales, sus informes de periodicidad anual a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y contendrán: **a)** El origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios y por actividades específicas, que hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, en el que incluirán las relaciones analíticas correspondientes; y **b)** El estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo respectivo.

Vigésimo.- Que los institutos políticos en cita, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; presentaron en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la documentación contable, en las fechas siguientes:

Partido Político	Término para su Presentación: 1° de marzo 2011.	Fecha de Presentación de los Informes Anuales 2010:
Partido Acción Nacional.	1° de marzo del año 2011	1° de marzo del año 2011
Partido Revolucionario Institucional.	1° de marzo del año 2011	1° de marzo del año 2011
Partido de la Revolución Democrática.	1° de marzo del año 2011	1° de marzo del año 2011
Partido del Trabajo.	1° de marzo del año 2011	1° de marzo del año 2011
Partido Verde Ecologista de México.	1° de marzo del año 2011	28 de febrero del año 2011
Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano.	1° de marzo del año 2011	28 de febrero del año 2011
Partido Nueva Alianza.	1° de marzo del año 2011	1° de marzo del año 2011

Vigésimo primero.- Que al recibirse los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con el procedimiento de fiscalización contemplado en el artículo 74 numeral 1, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se abocó a la **revisión de gabinete** de la documentación presentada por cada uno de los institutos políticos, la cual consiste en: Estados financieros; estados de cuenta bancarios; y relaciones analíticas respecto del origen, monto, empleo y aplicación de la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios y por actividades específicas, que realizaron durante el ejercicio fiscal en revisión. Concluida ésta revisión, procedió a efectuar la **verificación física**, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos reportados por los diversos institutos políticos en dichos informes financieros.

Vigésimo segundo.- Las visitas de verificación física fueron llevadas a cabo por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en las oficinas que ocupa cada uno de los diversos institutos políticos, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, párrafo primero; 116, fracción IV, incisos f), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 fracciones I, II y III; 43, párrafos 1, 5; y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, numeral 1, fracciones XV, XVI, XXIV, XXV, XXIX, y XXX; 36, 45, numeral 1, fracciones II, III, IX; 47, numeral 1, fracciones I, X, XIV, XIX y XXVII; 52, numeral 1, fracción II; 57, numeral 1, fracciones I y II; 58; 70, 71, numeral 1, fracción I; 72, 73, 74, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones III, inciso a), y V; 19; 23, numeral 1, fracciones I, VIII, XI, LX y LXI; 28, 29, 30, numeral 1, fracción III; 33, numeral 1, fracciones III y VII; 45 QUATER, numeral 1, fracciones IV, VI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15, numeral 1, fracción III; 21 numeral 1; 28 numeral 1, fracciones II, y III; 111, numeral 1, fracciones II, y III; 114; 116, y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72, 73 y 74, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de

Administración y Prerrogativas, dispone del término de noventa (90) días naturales para revisar los informes anuales que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo cuarto.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas al advertir la existencia de errores u omisiones, derivadas de los procedimientos de revisión de **gabinete y verificación física**, respecto de los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez; procedió a notificar a los institutos políticos correspondientes, para que en **un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación**, presentaran las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo quinto.- Que una vez recibidas **las rectificaciones o aclaraciones** de los diversos institutos políticos, se detectó por parte de la Comisión de Administración y Prerrogativas, que dichas aclaraciones **solventaron** algunas de las observaciones inicialmente formuladas, otras **no fueron solventadas**, o **fueron parcialmente solventadas**. En razón de lo anterior, y a efecto de agotar todas y cada unas de las etapas del procedimiento de revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas, notificó de nueva cuenta a cada uno de los partidos políticos, informándoles que **aclaraciones o rectificaciones** presentadas por éstos, si solventaron los errores u omisiones encontrados, cuáles fueron parcialmente solventados, y cuáles no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación** para que los subsanaran, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral. Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente Dictamen consolidado, **la Comisión informó a los partidos políticos respectivos, del resultado final de sus segundas aclaraciones o rectificaciones presentadas.**

Vigésimo sexto.- Que de la revisión de gabinete y de las visitas de verificación física, realizadas a los partidos políticos se desprenden las observaciones que se detallan en el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Vigésimo séptimo.- Que en fecha primero de marzo del año dos mil once, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Acción Nacional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, el Informe

Financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2010 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
1. Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2010.
2. Estado de Resultados consolidado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
3. Balanzas de comprobación consolidadas de enero a diciembre de 2010.
4. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación de la Cuenta Propios.
5. Movimientos auxiliares, anexos del catálogo y conciliaciones bancarias de la Cuenta Propios.
6. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación de la Cuenta Estatal.
7. Movimientos auxiliares, anexos del catálogo y conciliaciones bancarias de la Cuenta Estatal.
8. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación de la Cuenta Municipios.
9. Movimientos Auxiliares, anexos del catálogo y conciliaciones bancarias de la Cuenta Municipios.
10. Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y Balanza de Comprobación de la Cuenta Federal.
11. Movimientos auxiliares, anexos del catálogo y conciliaciones bancarias de la Cuenta Federal.

Una vez recibida la documentación contable citada, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 72 numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74, numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Acción Nacional, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para actividades **ordinarias, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el ejercicio fiscal dos mil diez**. Cabe señalar que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$12,786,453.34**, así como la cantidad de **\$383,593.60** como **financiamiento público para Actividades Específicas**.



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

PRERROGATIVAS I.E.E.Z.	\$ 13'170,047.31
PRERROGATIVAS C.E.N.	9'593,204.59
APORTACIONES DE MILITANTES	653,536.89
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	0.00
APORTACIÓN DE MILITANTES DE CAMPAÑAS INTERNAS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	70,000.00
TRANSFERENCIAS DEL C.D.E. A COMITÉS MUNICIPALES	4'402,500.00
REMANENTES DE CAMPAÑA	1'522,026.82
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL SUMA INGRESOS	\$ 29'411,315.61

EGRESOS

ENLACE LEGISLATIVO	\$ 68,320.00
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	472,259.38
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	192,365.20
SERVICIOS PERSONALES	8'112,591.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'910,099.23
SERVICIOS GENERALES	10'439,111.01
GASTOS FINANCIEROS	45,823.85
GASTOS PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	391,064.42
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES	4'402,500.00
TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE CAMPAÑA LOCAL	646,799.77
GASTOS CAMPAÑA LOCAL PROPAGANDA	2'579,263.64
GASTOS CAMPAÑA LOCAL OPERATIVOS	1'374,283.54
GASTOS CAMPAÑA LOCAL ESPECTACULARES	92,323.11
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 30'726,804.80

TOTAL UTILIDAD o PÉRDIDA **-\$1'315,489.19**

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, se le formularon las siguientes observaciones:

**I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete efectuada**, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2010/CAP No. 83/11**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once, recibido en la

misma fecha por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada al informe anual que presentó ese instituto político, se detectó que omitió presentar el formato INFANU, (informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos) toda vez que el formato que presentó fue el ITRIM, (informe trimestral), por lo anterior, se le solicita la presentación del formato INFANU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), se detectó que hubo un saldo acreedor por la cantidad de - \$1'315,489.19, como resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio antes citado, según se detalla a continuación:

Ingresos totales del ejercicio 2010	Egresos totales del ejercicio fiscal 2010	Diferencia
\$ 29'411,315.61	\$ 30'726,804.80	-\$ 1'315,489.19

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar el reporte a detalle del pasivo generado especificando: montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 86 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la plaza 9244 del Distrito Federal, incumpliendo dicho partido político con lo ordenado en los artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de activo fijo, se detectó que ese instituto político no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2010; por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar dicho inventario debidamente requisitado en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones,

de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5; y 90 del citado Reglamento.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$259,858.07** según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
103-1032-32-017-023	\$ 10.24
103-1032-32-017-024	40.77
103-1032-32-017-033	298.00
103-1032-32-017-042	1,610.07
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	3,794.15
103-1032-32-017-053	79.72
	\$ 6,135.95

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO O EJERCICIO 2010
103-1032-32-014-005	\$ 8,166.91
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003	14,407.20
103-1032-32-020-002	21,416.20
103-1032-32-024-003	1,830.84
103-1032-32-028-002	22,265.69
103-1032-32-041-002	109.21
103-1032-32-042-005	22,638.00
103-1032-32-044-003	2,526.60
103-1032-32-047-002	14,464.28
103-1032-32-050-003	110.45
103-1032-32-051-005	35,173.49
103-1032-32-054-003	4,845.53
103-1032-32-055-002	72,976.95
103-1032-32-056-004	22,671.18
103-1032-32-056-002	10,000.00
	\$ 253,722.12

Cabe señalar que los **salDOS no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para

la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas por cobrar se detectó que el saldo que presenta ese instituto político en el Balance General al 31 de diciembre de 2010, no refleja el saldo real en este rubro, toda vez que los saldos deudores registran la cantidad de \$1’089,588.86; sin embargo, como se presentan varias cuentas con saldo acreedor por la cantidad de \$381,609.00, el saldo final registrado por dicho partido político es por la cantidad de \$707,979.86, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldos Deudores	Saldos Acreedores	Saldo Final
Municipios	\$ 458,613.32	\$ 379,307.36	\$ 79,305.96
Estatal	51,200.00	3.47	51,196.53
Propios	17,949.18	2,298.17	15,651.01
Federal	561,826.36	0.00	561,826.36
Total	\$1’089,588.86	\$381,609.00	\$ 707,979.86

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político realice los ajustes necesarios, a fin de que obtenga el saldo real en las cuentas por cobrar, y presente la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político la presentación del formato de “Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones” (**APOM 3**), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 numeral 1, fracción IV, inciso c); 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político la presentación de los formatos **AUTOFIN** y **AUTOFIN 2**, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 numeral 1, fracción IV, incisos g) y h); 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, en fecha siete (7) de abril del año dos mil once, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **seis (6) observaciones y las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento cuatro (104) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) con la leyenda “APOM, REPAP, INVENTARIO 2010”.

La Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; con base en el análisis realizado a la documentación; **respuestas y aclaraciones presentadas** por el **Partido Acción Nacional, en ejercicio de su derecho de audiencia**; procedió con la:

- NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político respecto, de las **seis (6) observaciones y las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó que **solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: Uno (1), cuatro (4) y seis (6); **solventó parcialmente cero (0) observaciones; y no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: Dos (2), tres (3) y cinco (5); en cuanto a **las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **las cinco (5) solicitudes fueron atendidas**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74,

numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión notificó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2010/CAP No.118/11, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once**, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

a) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 4 y 6**, las que a continuación se detallan:

Observación No.1.-

“Derivado de la revisión efectuada al informe anual que presentó ese instituto político, se detectó que omitió presentar el formato INFANU, (informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos) toda vez que el formato que presentó fue el ITRIM, (informe trimestral), por lo anterior, se le solicita la presentación del formato INFANU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 1
Formato INFANU.”**

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó el formato INFANU, que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de activo fijo, se detectó que ese instituto político no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2010; por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar dicho inventario debidamente requisitado en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5; y 90 del citado Reglamento.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION (sic)4

Envío (sic) Inventario de Activo Fijo en medio magnético al 31 de Diciembre del 2010. Los archivos son (INVENTARIO ESTATAL 2010; INVENTARIO MUNICIPIOS 2010 e INVENTARIO PROPIOS 2010).”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), que le fue solicitado en medio impreso y magnético por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5; y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas por cobrar se detectó que el saldo que presenta ese instituto político en el Balance General al 31 de diciembre de 2010, no refleja el saldo real en este rubro, toda vez que los saldos deudores registran la cantidad de \$1'089,588.86; sin embargo, como se presentan varias cuentas con saldo acreedor por la cantidad de \$381,609.00, el saldo final registrado por dicho partido político es por la cantidad de \$707,979.86, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldos Deudores	Saldos Acreedores	Saldo Final
Municipios	\$ 458,613.32	\$ 379,307.36	\$ 79,305.96
Estatal	51,200.00	3.47	51,196.53
Propios	17,949.18	2,298.17	15,651.01
Federal	561,826.36	0.00	561,826.36
Total	\$ 1'089,588.86	\$ 381,609.00	\$ 707,979.86

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político realice los ajustes necesarios, a fin de que obtenga el saldo real en las cuentas por cobrar, y presente la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION (sic)6

Envío Anexos a la fecha donde se observa que los Saldos Negativos desaparecieron por la entrega de cheques a los Comités Municipales.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó los movimientos auxiliares y anexos del catálogo, en los cuales se constató que los saldos en el rubro de cuentas por cobrar se han modificado, como consecuencia de la entrega de recursos a los Comités Municipales, arrojando saldos deudores.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números **2, 3 y 5**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), se detectó que hubo un saldo acreedor por la cantidad de - \$1'315,489.19, como resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio antes citado, según se detalla a continuación:

Ingresos totales del ejercicio 2010	Egresos totales del ejercicio fiscal 2010	Diferencia
\$ 29'411,315.61	\$ 30'726,804.80	-\$ 1'315,489.19

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar el reporte a detalle del pasivo generado especificando: montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 86 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 2

Sobre el exceso de Gastos, fue porque se dio de Baja Activo Fijo y se mando a Gastos Generales (anexo pólizas).”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en pólizas de ingresos números 6, 7 y 8, pólizas de diario números 4, 5, 6 y 7, así como el formato INFANU; se observó que efectivamente las bajas de activo fijo fueron registradas en la cuenta de gastos generales, sin embargo, dicho registro contable no corresponde, puesto que no es una erogación realizada en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo antes expuesto se le solicita:

1. Realice los asientos correspondientes, presente las pólizas de los mismos, así como el Estado de Resultados consolidado.
2. Y en su caso, **integre detalladamente el pasivo generado** en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010).

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 86 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la plaza 9244 del Distrito Federal,

incumpliendo dicho partido político con lo ordenado en los artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 3

La cuenta Banorte número _____ por ser Recurso Federal; y por disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y del Instituto Federal Electoral; se aperturó en el Distrito Federal, y se envía Información Trimestral a este Instituto y es Revisada por el mismo; pero es controlada por el órgano estatal y es manejada en forma mancomunada por el dirigente estatal y el titular del órgano interno estatal; como ya se ha informado con anterioridad.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1 fracción III; y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$259,858.07** según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
103-1032-32-017-023	\$ 10.24
103-1032-32-017-024	40.77
103-1032-32-017-033	298.00
103-1032-32-017-042	1,610.07
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	3,794.15
103-1032-32-017-053	79.72
	\$ 6,135.95

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
103-1032-32-014-005	\$ 8,166.91

103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003	14,407.20
103-1032-32-020-002	21,416.20
103-1032-32-024-003	1,830.84
103-1032-32-028-002	22,265.69
103-1032-32-041-002	109.21
103-1032-32-042-005	22,638.00
103-1032-32-044-003	2,526.60
103-1032-32-047-002	14,464.28
103-1032-32-050-003	110.45
103-1032-32-051-005	35,173.49
103-1032-32-054-003	4,845.53
103-1032-32-055-002	72,976.95
103-1032-32-056-004	22,671.18
103-1032-32-056-002	10,000.00
	\$ 253,722.12

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION (sic)5

Envío auxiliares contables actualizados donde se observa que han bajado los saldos de dichas cuentas.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009 y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$259,858.07**, importe que corresponde a los periodos citados.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

c) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político la presentación del formato de “Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones” (**APOM 3**), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 numeral 1, fracción IV, inciso c); 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Formato APOM3.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó el formato APOM 3, que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 numeral 1, fracción IV, inciso c); 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Aportaciones en dinero que cada persona física y moral realizó en el ejercicio fiscal 2010 en medio magnético, el archivo se llama INFORME REPAP 2010.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó en medio magnético, el registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Monto total anual otorgado a cada persona por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en medio magnético, el archivo se llama INFORME REPAP 2010.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó en medio magnético, la relación del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas, en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político la presentación de los formatos **AUTOFIN** y **AUTOFIN 2**, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 numeral 1, fracción IV, incisos g) y h); 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Formatos AUTOFIN y AUTOFIN 2.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó los formatos AUTOFIN y AUTOFIN 2, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que le fueron solicitados por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de este Instituto Político.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó el informe detallado de los bienes inmuebles de su propiedad, que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Acción Nacional en fecha once (11) de mayo del año dos mil once, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó las segundas aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, para atender las tres (3) observaciones pendientes de solventar, al cual adjuntó un (1) engargolado que consta de quince (15) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, para solventar aquellas observaciones que no lo fueron; esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político, **solventó una (1), y no solventó dos observaciones (2)**; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2010/CAP No.142/11**, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar y **del resultado del procedimiento de revisión de gabinete en su totalidad**, al tenor de lo siguiente:

a) **RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3 Y 5**

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), se detectó que hubo un saldo acreedor por la cantidad de - \$1'315,489.19, como resultado de un exceso de gastos sobre los ingresos totales recibidos en el ejercicio antes citado, según se detalla a continuación:

Ingresos totales del ejercicio 2010	Egresos totales del ejercicio fiscal 2010	Diferencia
\$ 29'411,315.61	\$ 30'726,804.80	-\$ 1'315,489.19

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar el reporte a detalle del pasivo generado especificando: montos, nombre del proveedor, concepto del gasto y fecha de origen, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 86 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en pólizas de ingresos números 6, 7 y 8, pólizas de diario números 4, 5, 6 y 7, así como el formato INFANU; se observó que efectivamente las bajas de activo fijo fueron registradas en la cuenta de gastos generales, sin embargo, dicho registro contable no corresponde, puesto que no es una erogación realizada en el ejercicio fiscal 2010.

Por lo antes expuesto se le solicita:

1. Realice los asientos correspondientes, presente las pólizas de los mismos, así como el Estado de Resultados consolidado.
2. Y en su caso, **integre detalladamente el pasivo generado** en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010).

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 86 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN 2

- *Póliza Diario 8, al 31-Dic-10, con Reclasificación de Cuentas por \$35,429.04;*
- *Póliza Diario 9, al 31-Dic-10, con Reclasificación de Cuentas, por \$1'055,725.00;*
- *Póliza Diario 10, al 31-Dic-10, con Reclasificación de Cuentas, por \$1'251,349.41;*
- *Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de Diciembre del 2010, y*
- *Estado de Resultados Consolidado al 31 de Diciembre del 2010.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político, consistente en pólizas, Estado de Resultados y Balance General al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), se constató que dicho instituto político realizó los asientos de reclasificación correspondientes a las bajas de activo fijo.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70, numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la plaza 9244 del Distrito Federal, incumpliendo dicho partido político con lo ordenado en los artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1 fracción III; y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No hubo respuesta”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1 fracción III; y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$259,858.07** según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
103-1032-32-017-023	\$ 10.24
103-1032-32-017-024	40.77
103-1032-32-017-033	298.00
103-1032-32-017-042	1,610.07
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	3,794.15
103-1032-32-017-053	79.72
	\$ 6,135.95

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
103-1032-32-014-005	\$ 8,166.91
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003	14,407.20
103-1032-32-020-002	21,416.20
103-1032-32-024-003	1,830.84
103-1032-32-028-002	22,265.69
103-1032-32-041-002	109.21
103-1032-32-042-005	22,638.00
103-1032-32-044-003	2,526.60
103-1032-32-047-002	14,464.28
103-1032-32-050-003	110.45
103-1032-32-051-005	35,173.49
103-1032-32-054-003	4,845.53
103-1032-32-055-002	72,976.95
103-1032-32-056-004	22,671.18
103-1032-32-056-002	10,000.00
	\$ 253,722.12

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para

la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009 y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$259,858.07**, importe que corresponde a los periodos citados.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No hubo respuesta”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009 y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$259,858.07**, importe que corresponde a los periodos antes citados.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 85 numeral 4 y 109 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado de la **revisión de gabinete** efectuada desde la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, y una vez agotadas todas y cada una

de las etapas de que integran el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de seis (6) observaciones, así como cinco (5) solicitudes de documentación complementaria**, y después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas vertidas en las diferentes etapas del procedimiento, se determinó lo siguiente: **Solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4), y seis (6); **solventó parcialmente cero (0) observaciones; y no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números tres (3) y cinco (5); **respecto a las cinco (5) solicitudes de documentación complementaria, todas fueron atendidas**. Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	4	0	2

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
5	5	0	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	ATENDIDO	ATENDIDO
3	ATENDIDO	ATENDIDO
4	ATENDIDO	ATENDIDO
5	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numeral 2, fracción III; 111 numeral 1, fracción III; 114 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez del **Partido Acción Nacional**, en las oficinas que ocupa dicho instituto político, para lo cual, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS/ORD-10/CAP No. 92/11**, de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil once, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se notificó al partido político en comento, respecto de la designación del personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; personal debidamente identificado que se constituyó en el domicilio legal del **Partido Acción Nacional**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luis Donald Colosio, C. P. 98040, de esta Ciudad. La verificación física se llevó a cabo **del día cinco (5) al catorce (14) de abril del año dos mil once**, según consta en el acta de cierre de fecha catorce (14) del mismo mes y año.

Para ello, se tomó como punto de partida, la revisión de gabinete efectuada a los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez del Partido Acción Nacional. Se detectó que ese instituto político realizó su registro contable mediante el manejo de cuatro controles contables independientes, a los cuales denominó de la siguiente manera: **Estatal “Partido Acción Nacional CDE. 2010”**; **Propios “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIOS 2010”**; **Municipios “ESTATAL MUNICIPIOS 2010”**; **Federal “2010 ZACATECAS ORDINARIO”**.

Ahora bien, una vez concluida la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido Acción Nacional**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 111 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones;

la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **siete (7) observaciones** que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha catorce (14) de abril del año dos mil once, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 1; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$57,264.81 (Cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.)**, según anexos números 3, 3-A y 3-B; lo anterior en virtud a que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos tienen la obligación de aplicar estricta e invariablemente **los recursos otorgados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes, en tareas de naturaleza ordinaria propias de ese instituto político**, por lo que dichas erogaciones no guardan relación alguna **con esas actividades**, ni con el objeto y fines del partido político.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,369.00 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 4; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley

Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) según anexo número 5;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$565.03 (Quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N) según anexo número 6;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó este instituto político, se detectó que en el gasto comprobado de los Comités Municipales, no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo este instituto político con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento antes invocado”

**II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS;
PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.**

El Partido Acción Nacional, **en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil once,** dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **siete (7) observaciones que le fueron formuladas,** al que adjuntó tres (3) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; con base en el análisis realizado a la documentación; **respuestas y**

aclaraciones presentadas por el Partido Acción Nacional, en ejercicio de su derecho de audiencia; procedió con la:

- NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas presentadas** por ese instituto político, respecto de las **siete (7) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó **que solventó dos (2) observaciones** las marcadas con los números uno (1) y tres (3), **solventó parcialmente cero (0) observaciones; y no solventó cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números (2), cuatro (4), cinco (5) seis (6) y siete (7); por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión notificó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2010/CAP No.137/11**, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

a) **APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.**

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 3**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)**, según **anexo número 1**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 1

Anexo Nota de Venta (ORIGINAL) número 0809 del 30 de Abril del 2010 por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en nota de venta (régimen de pequeño contribuyente) con la cual acredita el importe observado por la cantidad de **\$2,000.00**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$57,264.81 (Cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.)**, según anexos números **3, 3-A y 3-B**; lo anterior en virtud a que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos tienen la obligación de aplicar estricta e invariablemente **los recursos otorgados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes, en tareas de naturaleza ordinaria propias de ese instituto político**, por lo que dichas erogaciones no guardan relación alguna **con esas actividades**, ni con el objeto y fines del partido político.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 3

- 1.- *Fueron gastos que se hicieron para la posada de Diciembre del 2009, pero se comprobaron el siguiente año.*
- 2.- *Fueron Dulces que se compraron para el 06 de Enero y se repartieron a los militantes del Comité Municipal de Guadalupe.*
- 3.- *Se compró una ternera para la Comida del día de la Asamblea Municipal de Villa de Cos.*
- 4.- *No hay observación con este número.*
- 5.- *Se compraron dulces para el evento del día del niño que celebró el Comité Municipal de Sombrerete.*
- 6.- *Fue otro gasto por el mismo Evento en Sombrerete.*
- 7.- *Este gasto se realizó para el día de la Asamblea Municipal en Guadalupe.*
- 8.- *Fue gasto que se realizó para el acondicionamiento del Comité Municipal.*
- S/N.- *Fue gasto que se realizó para el acondicionamiento del Comité Municipal.*
- 9.- *El gasto fue porque se apoyo al Comité Municipal de Miguel Auza; durante 3 meses con un vehículo, y este era de Gas.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que del análisis efectuado a las respuestas que presentó ese instituto político, se determina que dichos gastos fueron aplicados en actividades propias de ese partido político.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b). APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 4, 5, 6 y 7**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 2; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 2

Envío Oficio donde se invita a los Jóvenes miembros de Acción Juvenil, al Diplomado “ESCUELAS DE INVIERNO” en la Ciudad de Uruapan, Michoacán.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político, no presentó la documentación comprobatoria faltante, consistente en oficio de autorización de la comisión por el funcionario facultado para ello, por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar documentación comprobatoria que acredite la cantidad antes citada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.”

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; y 63 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,369.00 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 4; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 4

Respecto a las Erogaciones con facturas vencidas se solicitó el cambio a los proveedores; pero ya no pudieron hacer la reposición; por ser del 2010.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria vigente; por tanto, persiste la observación de

erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,369.00 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) según anexo número 5;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 5

Sobre las erogaciones a nombre de terceras personas, fue imposible hacer el cambio por ser proveedores foráneos.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre; por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar documentación comprobatoria a nombre del partido político por la cantidad antes citada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$565.03 (Quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.) según anexo número 6;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 6

Por tener fecha del 30 de Abril del 2009; el proveedor no quiso cambiar la factura con fecha del 2010.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó documentación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez (2010); por tanto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al período de revisión por la cantidad de **\$565.03 (Quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar documentación comprobatoria que corresponda al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad antes citada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó este instituto político, se detectó que en el gasto comprobado de los Comités Municipales, no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo este instituto político con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento antes invocado.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 7

Debido a que no se había observado el uso de la Bitácora para el uso de los Vehículos de los Comités Directivos Municipales no se llevaba el formato BITACOM; pero lo vamos a llevar a cabo en el presente ejercicio.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, ya que como el propio instituto político lo manifiesta, no llevó a cabo el registro en los Comités Municipales, del consumo de combustible en el formato BITACOM, por tanto, incumplió con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES DE SOLVENTAR.**

El Partido Acción Nacional en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil once, con posterioridad al término legal otorgado para tal efecto, **presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, escrito sin

número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó tres (3) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, para solventar aquellas observaciones que no lo fueron; esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político, **solventó una (1), y no solventó cuatro (4)**; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-ORD-2010/CAP No.167/11**, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil once, recibido el día veintitrés (23) del mismo mes y año por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar, y **del resultado del procedimiento de verificación física en su totalidad**, al tenor de lo siguiente:

a) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 4, 5, 6 y 7.

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según **anexo número 2**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político, no presentó la documentación comprobatoria faltante, consistente en oficio de autorización de la comisión por el funcionario facultado para ello, por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar documentación comprobatoria que acredite la cantidad antes citada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; y 63 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACION 2

Solicitud de Cheque Original para 1(UNO) VIAJE DE ZACATECAS-MORELIA-URUAPAN y regreso para un Evento de Acción Juvenil; debidamente autorizado por las personas correspondientes.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la solicitud de gasto debidamente autorizada por el titular del Órgano Interno de Finanzas, que ampara la cantidad observada.

Fundamento legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; y 63 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,369.00 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), según anexo número 4;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria vigente; por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,369.00 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria vigente que le fue solicitada. Por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,369.00 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** en virtud a que ese instituto político no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto

político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) según anexo número 5;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre; por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**”*

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar documentación comprobatoria a nombre del partido político por la cantidad antes citada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó la documentación comprobatoria a su nombre, que le fue solicitada. Por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$251.00 (Doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que ese instituto político no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$565.03 (Quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.) según anexo número 6;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó documentación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez (2010); por tanto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al período de revisión por la cantidad de **\$565.03 (Quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**”*

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar documentación comprobatoria que corresponda al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad antes citada, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó la documentación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que le fue solicitada. Por tanto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al período de revisión por la cantidad de **\$565.03 (Quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**, en virtud a que ese instituto político no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó este instituto político, se detectó que en el gasto comprobado de los Comités Municipales, no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo este instituto político con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento antes invocado.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó**, ya que como el propio instituto político lo manifiesta, no llevó a cabo el registro en los Comités Municipales, del consumo de combustible en el formato BITACOM, por tanto, incumplió con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político, no llevó a cabo el registro del consumo de combustible en el formato BITACOM de los Comités Municipales; cabe señalar que el gasto total registrado en contabilidad por este concepto, asciende a la cantidad de \$2'008,871.50.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado de la **revisión física** efectuada desde la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de siete (7) observaciones**, y después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas vertidas en las diferentes etapas del procedimiento, se determinó lo siguiente: **Solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2) y tres (3); **solventó parcialmente cero (0) observaciones**; **y no solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7). Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
7	3	0	4

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA.

Como resultado de la revisión de gabinete del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez **y una vez terminada la visita de verificación física**, se concluye que al Partido Acción Nacional se le realizaron **un total de trece (13) observaciones y cinco (5) solicitudes de documentación complementaria**. Quedaron **solventadas siete (7), parcialmente cero (0); y no solventadas seis (6)**; y en cuanto a **las cinco solicitudes de documentación complementaria**, éstas fueron **atendidas**. Lo anterior, se detalla en la tabla siguiente para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
13	7	0	6

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
5	5	0	0

*Estado de Resultados presentado por el Partido Acción Nacional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

INGRESOS

PRERROGATIVAS I.E.E.Z.	\$ 13'170,047.31
PRERROGATIVAS C.E.N.	9'593,204.59
APORTACIONES DE MILITANTES	653,536.89
APORTACIONES SIMPATIZANTES	0.00
APORTACIÓN DE MILITANTES DE CAMPAÑAS INTERNAS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	70,000.00
TRANSFERENCIAS DEL C.D.E. A COMITÉS MUNICIPALES	0.00
REMANENTES DE CAMPAÑA	1'557,455.86
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$ 25'044,244.65

EGRESOS

ENLACELEGISLATIVO	\$ 68,320.00
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	472,259.38
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	192,365.20
SERVICIOS PERSONALES	8'112,591.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'909,399.23
SERVICIOS GENERALES	8'129,368.46
GASTOS FINANCIEROS	45,823.85
GASTOS PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	391,064.42
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES	0.00
TRANSFERENCIA DE REMANENTE DE CAMPAÑA LOCAL	646,799.77
GASTOS CAMPAÑA LOCAL PROPAGANDA	2'579,263.64
GASTOS CAMPAÑA LOCAL OPERATIVOS	1'374,283.54
GASTOS CAMPAÑA LOCAL ESPECTACULARES	92,323.11
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 24'013,862.25
TOTAL UTILIDAD o PÉRDIDA	\$ 1'030,382.40

Vigésimo octavo.- Que en fecha primero de marzo del año dos mil once, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Revolucionario Institucional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, el Informe Financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2010 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
1. Formato de Informe Anual (INFANU) del ejercicio fiscal 2010.
2. Balanza general al 31 de diciembre de 2010.
3. Estado de resultados al 31 de diciembre de 2010.
4. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010
5. Conciliaciones bancarias cuenta estatal.
6. Conciliaciones bancarias cuenta federal.
7. Formato TRANSFER-1

8. Formato TRANSFER-2
9. Formato de control de folios REPAP
10. Movimientos Auxiliares.
11. .Formato APOM 2
12. Formato APOM 3.

Una vez recibida la documentación contable citada, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 72 numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74, numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Revolucionario Institucional, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para actividades **ordinarias, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el ejercicio fiscal dos mil diez**. Cabe señalar que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$14'461,487.53**, así como la cantidad de **\$433,844.63 como financiamiento público para Actividades Específicas**.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS.**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO.	\$ 16'545,332.29
APORTACIONES DE MILITANTES	320,657.15
PRERROGATIVAS C.E.N.	20'821,990.74
TOTAL SUMA INGRESOS	\$ 37'687,980.18

EGRESOS

GASTOS DIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 380,894.64
GASTOS INDIRECTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	45,800.00
SERVICIOS PERSONALES	7'793,574.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	437,902.19
SERVICIOS GENERALES	2'576,209.16
GASTOS FINANCIEROS	25,997.48
TRANSFERENCIAS	2'260,481.70



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS	5,000.00
GASTOS DE APOYO DEL CEN	20'813,152.93
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GENERO	435,841.06
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 34'774,853.67

TOTAL UTILIDAD o PÉRDIDA **\$ 2'913,126.51**

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, se le formularon las siguientes observaciones:

**I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete efectuada**, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2010/CAP No. 84/11**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento registrado por ese instituto político, se detectó que el financiamiento privado, excedió el monto del financiamiento público ordinario por la cantidad de \$6'681,159.92, según se detalla a continuación:

Financiamiento Público ordinario ejercicio fiscal 2010.	\$14'461,487.97
Total financiamiento público	\$14'461,487.97
Financiamiento Privado:	
Aportaciones de militantes	320,657.15
Transferencias de su Dirigencia Nacional	20'821,990.74
Total financiamiento privado	\$ 21'142,647.89
Excedente	\$ 6'681,159.92

Por lo antes expuesto, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 44 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 56 numeral 1, fracción I y 66, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento público de ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$1'650,000.00 entre lo aprobado por el Consejo General y lo registrado por dicho partido político, según se detalla a continuación:

Mes	Financiamiento Público aprobado por el Consejo General	Financiamiento registrado por el ese instituto político	Diferencia
Enero	\$ 7'833,305.76	\$ 7'833,305.76	\$ 0.00
Febrero	602,561.98	602,561.98	0.00
Marzo	602,561.98	602,561.98	0.00
Abril	602,561.98	602,561.98	0.00
Mayo	602,561.98	602,561.98	0.00
Junio	602,561.98	602,561.98	0.00
Julio	602,561.98	602,561.98	0.00
Agosto	602,561.98	602,561.98	0.00
Septiembre	602,561.98	602,561.98	0.00
Octubre	602,561.98	602,561.98	0.00
Noviembre	602,561.98	602,561.98	0.00
Diciembre	602,561.98	2'252,561.98	1'650,000.00
Total.	\$ 14'461,487.54	\$ 16'111,487.54	\$ 1'650,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de \$67,400.78 según se detalla a continuación:

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
1-10-108-0470-00	\$ 60,000.00
1-10-108-0503-00	1,700.00
1-10-108-0512-00	700.00
1-10-108-0595-00	0.78
1-10-109-0036-00	5,000.00
	\$ 67,400.78

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para

la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación del inventario de activo fijo que presentó ese instituto político, se detectaron diferencias entre el importe registrado en contabilidad y el que presenta la factura, según se detalla a continuación:

Concepto	No. De factura	Importe de la factura	Importe según relación	Diferencia
Vehículo Tsuru GSI MOD-2010	31133	\$ 86,039.00	\$ 89,000.00	\$ 2,961.00
Vehículo Tsuru GSI T/M MOD-2010, color negro con blanco	28670	86,039.00	90,581.00	4,532.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ de Banorte y que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México, incumpliendo dicho instituto político con lo ordenado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectó que no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,000.00**, toda vez que de acuerdo a sus registros contables recibió financiamiento privado por ese concepto, por la cantidad de \$320,657.15, presentó documentación que ampara la cantidad de \$315,657.15; por lo que se le solicita tenga a bien presentar la documentación faltante antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional, **en fecha siete (7) de abril del año dos mil once**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **seis (6) observaciones y las tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, que le fueron formuladas, al que al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ochenta y cinco (85) fojas útiles de frente, y dos discos compactos (CD-R) que incluyen las leyendas “REPAP (1) APOM (2) P.R.I y RESPUESTAS DE OBSERVACIONES P.R.I.”.

La Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; con base en el análisis realizado a la documentación; **respuestas y aclaraciones presentadas** por el **Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de su derecho de audiencia**; procedió con la:

- NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones y las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cuatro (4) y seis (6); **solventó parcialmente cero (0) observaciones**; y **no solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: Uno (1), dos (2), tres (3) y cinco (5); en cuanto a **las tres (3) solicitudes de documentación**

complementaria que se le formularon, **las tres (3) fueron atendidas**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión notificó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2010/CAP No.119/11, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once**, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

a) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 6**, las que se detallan a continuación:

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación del inventario de activo fijo que presentó ese instituto político, se detectaron diferencias entre el importe registrado en contabilidad y el que presenta la factura, según se detalla a continuación:

Concepto	No. De factura	Importe de la factura	Importe según relación	Diferencia
Vehículo Tsuru GSI MOD-2010	31133	\$ 86,039.00	\$ 89,000.00	\$ 2,961.00
Vehículo Tsuru GSI T/M MOD-2010, color negro con blanco	28670	86,039.00	90,581.00	4,532.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 4.- En relación a las diferencias detectadas entre el importe registrado en contabilidad y el que presenta la factura, me permito hacer de su conocimiento que tal diferencia corresponde a los gastos efectuados durante el proceso de adquisición de los vehículos, lo cual se refleja en las pólizas de egresos número 357 y 569, se anexa copia de documentación comprobatoria, así como los movimientos auxiliares del catálogo de las respectivas cuentas, mismas que se anexan”.

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en pólizas y facturas, se constató que la cantidad de **\$172,078.00** corresponde al importe de las facturas números 31133 y 28670; y la diferencia observada por la cantidad de **\$7,493.00**, corresponde a gastos erogados por concepto combustible y cassetas, los cuales están debidamente registrados en su contabilidad.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectó que no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,000.00**, toda vez que de acuerdo a sus registros contables recibió financiamiento privado por ese concepto, por la cantidad de \$320,657.15, presentó documentación que ampara la cantidad de \$315,657.15; por lo que se le solicita tenga a bien presentar la documentación faltante antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación 6: Referente al faltante de la documentación comprobatoria del financiamiento privado tengo a bien informarle que dicha comprobación fue presentada en el primer trimestre mediante el APOM número 0245 con fecha del 05 de marzo del 2010 a nombre de _____ que se encuentra registrado en la cuenta _____ (sic) _____ por la cantidad de \$ 5000.00 correspondiente a la aportación de militantes en campaña interna. Se anexa formato INFANU, relación de APOM, formato APOM y credencial de elector. Por lo tanto la cantidad de \$ 315,657.15 correspondiente a la aportación de militantes más \$ 5,000.00 correspondientes a la aportación de militantes en campaña interna nos da en su totalidad \$ 320,657.15”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó fotocopia del recibo de aportaciones de militantes (APOM 1) número 0245, por la cantidad de **\$5,000.00**, a nombre de _____, así como la copia fotostática de la credencial de elector, de dicho aportante.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b). APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 3 y 5**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento registrado por ese instituto político, se detectó que el financiamiento privado, excedió el monto del financiamiento público ordinario por la cantidad de \$6´681,159.92, según se detalla a continuación:

Financiamiento Público ordinario ejercicio fiscal 2010.	\$ 14´461,487.97
---	------------------



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

Total financiamiento público	\$ 14'461,487.97
Financiamiento Privado:	
Aportaciones de militantes	320,657.15
Transferencias de su Dirigencia Nacional	20'821,990.74
Total financiamiento privado	\$ 21'142,647.89
Excedente	\$ 6'681,159.92

Por lo antes expuesto, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 44 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 56 numeral 1, fracción I y 66, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “ Observación 1.- *Referente al financiamiento privado, en el cual se nos informa que excedió el monto por la cantidad de \$ 6'681,159.92 sobre el financiamiento público, me permito comentar a usted que las transferencias de Dirigencias Partidistas Nacionales, de acuerdo al catálogo de cuentas del IEEZ proporcionado a este Instituto Político, aplicable en la contabilidad del gasto ordinario de los Partidos Políticos, No se encuentra clasificado como Financiamiento Privado, está clasificado como Subcuenta de la cuenta de Ingresos, siendo esta la número 4-44-440 (transferencias de recursos de dirigencias partidistas nacionales), razón por la cual en el formato INFANU se reporta en el rubro de Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales.*

Cabe mencionar que estaremos atentos a cualquier indicación en caso de haber alguna modificación al respecto. Anexo copia de catálogo de cuentas y formato INFANU.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que en esta observación claramente se le señaló a ese instituto político, que el financiamiento privado que recibió durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), excedió al financiamiento público ordinario por la cantidad de **\$6'681,159.92**, en virtud a que por mandato Constitucional, el financiamiento público de los partidos políticos debe prevalecer sobre el que reciban de fuentes privadas, lo que implica que un partido político no puede recaudar de otras fuentes de financiamiento permitidas por la ley, un monto que iguale o supere al que recibe por concepto de financiamiento público.

Fundamento legal.- Artículos 44 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 56 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 7 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento público de ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$1'650,000.00 entre lo aprobado por el Consejo General y lo registrado por dicho partido político, según se detalla a continuación:

Mes	Financiamiento Público aprobado por el Consejo General	Financiamiento registrado por el ese instituto político	Diferencia
Enero	\$ 7'833,305.76	\$ 7'833,305.76	\$ 0.00
Febrero	602,561.98	602,561.98	0.00
Marzo	602,561.98	602,561.98	0.00
Abril	602,561.98	602,561.98	0.00
Mayo	602,561.98	602,561.98	0.00
Junio	602,561.98	602,561.98	0.00
Julio	602,561.98	602,561.98	0.00



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

Agosto	602,561.98	602,561.98	0.00
Septiembre	602,561.98	602,561.98	0.00
Octubre	602,561.98	602,561.98	0.00
Noviembre	602,561.98	602,561.98	0.00
Diciembre	602,561.98	2'252,561.98	1'650,000.00
Total.	\$ 14'461,487.54	\$ 16'111,487.54	\$ 1'650,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Observación 2.- *En relación a la diferencia por la cantidad de \$ 1'650,000.00 entre lo aprobado por el Consejo General y lo registrado por este Instituto Político; se debió a que con fecha 10 de Noviembre del 2010 se solicitó préstamo a cuenta de prerrogativas del ejercicio 2011 de este Instituto Político, por la cantidad de \$ 2'000,000.00, del cual solamente se autorizó 1'650,000.00 como a continuación se detalla”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que del análisis efectuado a las aclaraciones presentadas por ese instituto político, se desprende que la diferencia detectada por la cantidad de **\$1'650,000.00** en el rubro de financiamiento público, se debe a préstamos otorgados por este Instituto Electoral, en ese sentido, dicho partido político debió registrar la cantidad antes citada como préstamo y no como financiamiento público, ya que no corresponde a este rubro.

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político, tenga a bien realizar la reclasificación correspondiente; presente las pólizas, movimientos auxiliares y estados financieros, en los que se señalen la corrección por la diferencia detectada.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de \$67,400.78 según se detalla a continuación:

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
1-10-108-0470-00	\$ 60,000.00
1-10-108-0503-00	1,700.00
1-10-108-0512-00	700.00
1-10-108-0595-00	0.78
1-10-109-0036-00	5,000.00
	\$ 67,400.78

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3.- *Tocante a los saldos no recuperados en el rubro de cuentas por cobrar del ejercicio fiscal 2010 me permito comentar a usted que en los casos de las cuentas No. (sic)1-10-108-0470-00 a nombre de ...por la cantidad de \$ 60,000.00, (sic)1-10-108-0503-00 a nombre ...por \$ 1,700.00 y 1-10-108-0512-00 a nombre de ... por \$ 700.00; la documentación comprobatoria fue trasapelada razón por la cual no fue capturada oportunamente, no obstante envío a usted pólizas de diario, copia de comprobaciones, movimientos auxiliares así como la balanza de comprobación del ejercicio 2010 donde se ven reflejados los saldos recuperados en su totalidad al final de dicho ejercicio.*

En relación la cuenta No. 1-10-108-0595-00 a nombre de ...donde se nos indica que hay un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 0.78, se anexa la balanza de comprobación así como los movimientos auxiliares del catálogo donde se refleja que el saldo inicial del ejercicio 2010 está en ceros, por lo tanto se deduce que el saldo reflejado en la balanza de comprobación entregada en el informe anual por este Instituto Político el día 01 de marzo del año en curso se debió a un error de configuración del sistema Contpaq.

Referente a la cuenta No. 1-10-109-0036-00 por la cantidad de \$ 5,000.00 a nombre de..., hago de su conocimiento que al igual que en los casos anteriores se trasapeló la documentación comprobatoria por tal motivo no se hizo la captura correspondiente, provocando a su vez que hubiera un error en la clasificación del gasto por lo cual anexamos la póliza de diario número 516 donde se refleja el ajuste en la cuenta número 1-10-108-0287-00 de gastos a comprobar, asimismo se anexan los movimientos auxiliares del catálogo de dichas cuentas.

En relación a la observación número 3 referente a que los saldos de las cuentas provienen del ejercicio 2009 hago de su conocimiento que representan movimientos del ejercicio 2010 mismos que se ven reflejados en la balanza de comprobación anexa así como en los movimientos auxiliares de catálogo de las anteriores cuentas, por lo tanto se deduce que el saldo reflejado en la balanza de comprobación entregada en el informe anual por este Instituto Político el día 01 de marzo del año en curso se debió a un error de configuración del sistema Contpaq”.

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó documentación comprobatoria soporte, consistente en pólizas y fotocopias de facturas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$67,400.00 (Sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a fin de acreditar los gastos recuperados en las cuentas por cobrar; sin embargo, las facturas antes citadas fueron presentadas en **fotocopia**, por lo cual, a afecto de que dicho instituto político pueda subsanar esta observación, se le solicita tenga a bien presentar la documentación soporte en **original**.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracción II, y 64

numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ de Banorte y que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México, incumpliendo dicho instituto político con lo ordenado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 5: Al respecto me permito informar a usted que la cuenta No. _____ de Banorte, fue aperturada en el Distrito Federal por el Comité Ejecutivo Nacional de éste Instituto Político, para así poder efectuar las transferencias correspondientes a este Comité Directivo Estatal.*

Cabe mencionar que el C E N es la máxima autoridad dentro de este Instituto Político por lo cual este Comité Directivo Estatal acata las indicaciones de la Dirigencia Nacional en el ámbito administrativo en este caso la apertura de dicha cuenta”.

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1 fracción III; y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

c) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Referente al apartado número II en el cual se solicita enviar en medio magnético el registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal 2010, así como el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas; al respecto me permito enviar a usted un CD con la leyenda REPAP (1) y APOM (2) con la información antes requerida”.*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** puesto que ese instituto político presentó en medio magnético, el registro centralizado de las aportaciones en dinero

que realizó cada persona en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), mismo que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político la presentación en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad con los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Referente al apartado número II en el cual se solicita enviar en medio magnético el registro centralizado de las aportaciones en dinero que cada persona física o moral realizó en el ejercicio fiscal 2010, así como el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas; al respecto me permito enviar a usted un CD con la leyenda REPAP (1) y APOM (2) con la información antes requerida”.

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** en virtud a que ese instituto político presentó en medio magnético el registro del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas, en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), mismo que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No.3.- “Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Asimismo hago de su conocimiento que a la fecha se encuentra en trámite el proceso de escrituración del inmueble que ocupa este Instituto Político, en el entendido de informar a usted en cuanto concluya dicho trámite”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** ya que no obstante de que ese instituto político no presentó el informe detallado de los bienes inmuebles de su propiedad, mismo que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y prerrogativas; de las aclaraciones aportadas por ese partido político, se desprenden los motivos que justifican por el momento la citada omisión, aunado a que dicho instituto político manifiesta que informará oportunamente a este Instituto Electoral, una vez que haya concluido el trámite a que hace referencia en sus aclaraciones, no obstante lo anterior, cabe señalar que lo manifestado por dicho instituto político a

afecto de atender la solicitud en comento, en su momento será verificado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1 fracción II; 73 numeral 1, fracción VII; 74 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional en fechas diez (10) y once (11) de mayo del año dos mil once, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos sin número de oficio, mediante los cuales realizó las **segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, a los que adjuntó un (1) engargolado que consta de setenta y siete (77) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R) que incluye la leyenda “OBSERVACIONES”, y tres (3) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, para solventar aquellas observaciones que no lo fueron, o que fueron solventadas parcialmente; esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político, **solventó dos (2) y no solventó dos (2)**; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2010/CAP No.147/11**, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar y **del resultado del procedimiento de revisión de gabinete en su totalidad**, al tenor de lo siguiente:

a) **RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3 Y 5.**

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento registrado por ese instituto político, se detectó que el financiamiento privado, excedió el monto del financiamiento público ordinario por la cantidad de \$6’681,159.92, según se detalla a continuación:

Financiamiento Público ordinario ejercicio fiscal 2010.	\$ 14’461,487.97
Total financiamiento público	\$ 14’461,487.97
Financiamiento Privado:	

Aportaciones de militantes	320,657.15
Transferencias de su Dirigencia Nacional	20'821,990.74
Total financiamiento privado	\$ 21'142,647.89
Excedente	\$ 6'681,159.92

Por lo antes expuesto, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 44 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 56 numeral 1, fracción I y 66, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que en esta observación claramente se le señaló a ese Instituto Político, que el financiamiento privado que recibió durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), excedió al financiamiento público ordinario por la cantidad de **\$6'681,159.92,** en virtud a que por mandato Constitucional, el financiamiento público de los partidos políticos debe prevalecer sobre el que reciban de fuentes privadas, lo que implica que un partido político no puede recaudar de otras fuentes de financiamiento permitidas por la ley, un monto que iguale o supere al que recibe por concepto de financiamiento público.

Fundamento legal.- Artículos 44 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 56 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 7 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Observación 1- Referente a esta observación que a criterio de la Comisión de Administración y Prerrogativas del IEEZ, tiene a las transferencias de las dirigencias nacionales como si fuera de origen privado me permito de manera respetuosa señalar que este partido político al que represento no coincide con el mismo, por las siguientes consideraciones:

1.- Tal y como lo señalamos en la primera respuesta a la presente observación, las transferencias de *Dirigencias Partidistas Nacionales*, de acuerdo al catálogo de cuentas del IEEZ proporcionado a este Instituto Político, aplicable en la contabilidad del gasto ordinario de los Partido Políticos, **No se encuentra clasificado como Financiamiento Privado,** está clasificado como Subcuenta de la cuenta de ingresos, siendo el número de cuenta que ya se señaló en la respuesta anterior tal y como establece el propio Reglamento para la Presentación y Revisión de Informes, **dando cumplimiento al objetivo primordial que es la de transparentar el origen, monto, uso, destino y aplicación del financiamiento que perciba un partido político por cualquier modalidad, tal y como sucede en el presente caso.**

2.- Esa Comisión de Administración y Prerrogativas del IEEZ, no debe de pasar por alto que el partido político que represento es un partido con registro nacional vigente ante el Instituto Federal Electoral y que de igual forma tiene vigente ante el Instituto Federal Electoral y que de igual forma tiene vigente su acreditación ante este Órgano Electoral Estatal.

Referimos a lo anterior, con el fin de señalar que la transferencia financiera que recibimos por poco mas de veinte millones de pesos del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido Revolucionario Institucional, que decidimos aplicarlo a gasto ordinario en el pasado año fiscal de 2010, también tiene su origen en el financiamiento otorgado por el Instituto Federal

Electoral a nuestro Instituto Político, es por ello, que no puede considerarse como de origen privado pues al igual que el financiamiento que recibimos por parte de este

Órgano Electoral para gasto ordinario tiene un origen que también es público y no privado como lo señala de forma errónea esa Comisión de Administración y Prerrogativas.

3.- Este Instituto Político que represento, no comparte la interpretación gramatical que hace esa Comisión de Prerrogativas del artículo 56 de nuestra Ley Electoral del Estado, pues debe de armonizarse con otras disposiciones de esta propia ley, es decir, debe realizarse una interpretación sistemática.

*De prevalecer con todo respeto, el criterio de esa Comisión se caería en al absurdo de que al menos en nuestro Estado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional nunca podría transferir recursos financieros mayores al financiamiento que recibimos por parte del Estado que por ley tenemos derecho y que **ambos tienen un origen público.***

*El artículo 66 de la Ley Electoral refiere que el financiamiento que proviene de las Dirigencias Partidistas Nacionales como aportaciones a sus Comités Estatales, podrán utilizarlo para sufragar los gastos generados por las actividades ordinarias permanentes, pudiendo aplicar estos recursos a las precampañas y campañas electorales , siempre y cuando dichas asignaciones no rebasen el tope que para estas actividades se determinan en esta ley, **es decir, los topes que por ley el Consejo General del IEEZ establece a los gastos de precampaña y campañas de las diferentes elecciones en los procesos electorales más no al gasto ordinario.***

*Por lo anterior, se desprende que esta misma disposición no establece algún tope al monto del financiamiento que proviene de las Dirigencias Partidistas Nacionales a sus Comités Estatales, pues esto **es un derecho de organización interna** que tiene cualquier partido político nacional para fortalecer de forma estratégica su fuerza política en cada entidad federativa del país.*

CONCLUSIÓN:

Lo que debe prevalecer en este tema en análisis es el de transparentar el origen, monto, uso, destino y aplicación del financiamiento que perciba un partido político por cualquier modalidad, tal y como sucede en el presente caso; asimismo que tanto el financiamiento que nos fue otorgado por este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010, como la transferencia que recibimos de nuestra dirigencia nacional, ambos tienen un origen público; y que este acto es un derecho de organización interna de nuestro Partido Revolucionario Institucional. Por lo anterior solicitamos dar por solventada la presente observación.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político infringió lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

No obstante lo anterior, y en atención a las manifestaciones vertidas por parte de ese instituto político, mediante escrito de fecha once (11) de mayo del año en curso, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en el momento procesal oportuno, realizará

el pronunciamiento respectivo, de conformidad con el procedimiento de fiscalización correspondiente.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento público de ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$1'650,000.00 entre lo aprobado por el Consejo General y lo registrado por dicho partido político, según se detalla a continuación:

Mes	Financiamiento Público aprobado por el Consejo General	Financiamiento registrado por el ese instituto político	Diferencia
Enero	\$ 7'833,305.76	\$ 7'833,305.76	\$ 0.00
Febrero	602,561.98	602,561.98	0.00
Marzo	602,561.98	602,561.98	0.00
Abril	602,561.98	602,561.98	0.00
Mayo	602,561.98	602,561.98	0.00
Junio	602,561.98	602,561.98	0.00
Julio	602,561.98	602,561.98	0.00
Agosto	602,561.98	602,561.98	0.00
Septiembre	602,561.98	602,561.98	0.00
Octubre	602,561.98	602,561.98	0.00
Noviembre	602,561.98	602,561.98	0.00
Diciembre	602,561.98	2'252,561.98	1'650,000.00
Total.	\$ 14'461,487.54	\$ 16'111,487.54	\$ 1'650,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que del análisis efectuado a las aclaraciones presentadas por ese instituto político, se desprende que la diferencia detectada por la cantidad de **\$1'650,000.00** en el rubro de financiamiento público, se debe a préstamos otorgados por este Instituto Electoral, en ese sentido, dicho partido político debió registrar la cantidad antes citada como préstamo y no como financiamiento público, ya que no corresponde a este rubro.

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político, tenga a bien realizar la reclasificación correspondiente; presente las pólizas, movimientos auxiliares y estados financieros, en los que se señalen la corrección por la diferencia detectada.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Observación 2: donde nos comenta que la diferencia detectada por la cantidad de \$ 1’650,000.00 en el rubro de financiamiento público, se debe a préstamos otorgados por el IEEZ; razón por la cual dicha cantidad se debió registrar como préstamo y no como financiamiento público ya que no corresponde a este rubro.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que dicha situación se debió a un error en la clasificación del ingreso, por tal motivo enviamos a usted la documentación que soporta dicha observación debidamente reclasificada y que consiste en:

- Pólizas de ingresos número 79, 80, 85 y 86 del mes de diciembre del 2010 y la número 4 del mes de enero del 2011
- Movimientos auxiliares
- Estados financieros
- Carátula 4to. Trimestre del 2010
- Carátula primer Trimestre 2011”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político consistente en **pólizas, estados de cuenta bancarios y movimientos auxiliares**, se comprobó que realizó los asientos de reclasificación por la cantidad de **\$1’650,000.00**.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de \$67,400.78 según se detalla a continuación:

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
1-10-108-0470-00	\$ 60,000.00
1-10-108-0503-00	1,700.00
1-10-108-0512-00	700.00
1-10-108-0595-00	0.78
1-10-109-0036-00	5,000.00
	\$ 67,400.78

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** ya que no obstante de que ese instituto político presentó documentación comprobatoria soporte, consistente en pólizas y fotocopias de facturas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$67,400.00** (Sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN.), a fin de acreditar los gastos recuperados en las cuentas por cobrar; sin embargo, las facturas antes citadas fueron presentadas en **fotocopia**, por lo cual, a efecto de que dicho instituto político pueda subsanar esta observación, se le solicita tenga a bien presentar la documentación soporte en **original**.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracción II, y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Observación 3.- donde nos informa sobre un saldo no recuperado por este Instituto Político durante el ejercicio fiscal 2010 por la cantidad de \$ 67,400.78.

Referente a dicha observación me permito comentar a usted que dicho saldo fue solventado en su totalidad y entregado en oficialía de partes con oficio de fecha 07 de abril del presente. Cabe mencionar que el motivo por el cual se envió en esa ocasión la documentación en copia fue debido a que siempre se ha conservado la documentación original en los recopiladores resguardados en este Instituto Político para así facilitar el trabajo del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al hacer la revisión física anual en las instalaciones de este Comité Directivo no obstante, enviamos la documentación comprobatoria en original, en su totalidad “

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria en **original** que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracción II, y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ de Banorte y que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México, incumpliendo dicho instituto político con lo ordenado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese Instituto Político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1 fracción III; y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1 fracción III; y 32 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE
RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado de la **revisión de gabinete** efectuada desde la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de seis (6) observaciones, así como tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, y después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas vertidas en las diferentes etapas del procedimiento, se determinó lo siguiente: **Solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4) y seis (6); **solventó parcialmente cero (0) observaciones; y no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números uno (1) y cinco (5); **respecto a las tres (3) solicitudes**

de documentación complementaria, todas fueron atendidas. Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	4	0	2

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
3	3	0	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	ATENDIDO	ATENDIDO
3	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numeral 2, fracción

III; 111 numeral 1, fracción III; 114 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez del **Partido Revolucionario Institucional**, en las oficinas que ocupa dicho instituto político, para lo cual, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS/ORD-10/CAP No. 82/11**, de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil once, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se notificó al partido político en comento, respecto de la designación del personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; personal debidamente identificado que se constituyó en el domicilio legal del **Partido Revolucionario Institucional**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro, de esta Ciudad. La verificación física se llevó a cabo **del día veinticinco (25) al treinta (30) de marzo del año dos mil once**, según consta en el acta de cierre de fecha treinta (30) del mismo mes y año.

Para ello, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete efectuada a los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez del Partido Revolucionario Institucional. Se detectó que este instituto político realizó su registro contable mediante un sólo control contable al cual denominó: **“PRICDE2010”**

Ahora bien, una vez concluida la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido Revolucionario Institucional**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 111 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **cinco (5) observaciones** que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil once, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$9,696.99 (Nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.), según anexo número 1**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$12,694.03 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.) según anexos número 2 y 2-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,810.05 (Un mil ochocientos diez pesos 05/100 M.N.) según anexo número 3**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$1,431.50 (Un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.) según anexo número 4**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó ese instituto político, se detectó que no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo ese instituto político con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1 fracción III, del Reglamento antes invocado.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional, en fecha trece (13) de abril del año dos mil once, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito de respuesta sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **cinco (5) observaciones que le fueron formuladas**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento cincuenta y tres (153) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; con base en el análisis realizado a la documentación; **respuestas y aclaraciones presentadas** por el **Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de su derecho de audiencia**; procedió con la:

- NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas presentadas** por ese instituto político, respecto de las **cinco (5) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número cinco (5); y **no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), tres (3) y cuatro (4); por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión notificó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2010/CAP No.132/11, de fecha nueve de mayo (9) de mayo del año dos mil once**, recibido en la misma fecha por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

a) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **1** la que a continuación se detalla:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$9,696.99 (Nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.)**, según **anexo número 1**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Observación 1: Donde se nos requiere documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 9,696.99, me permito solventarla como a continuación se detalla:

CHEQUE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLVENTADA CON
2705	Compra de vehículo	Falta documentación comprobatoria por \$ 4,542.00	Se envía copia de documentación comprobatoria, movimientos auxiliares, así como la póliza de egresos 569 con los ajustes correspondientes.
2715	Pago de Tenencia	Falta documentación comprobatoria por \$ 2,199.00	Al respecto informo a usted que dicha documentación comprobatoria fue extraviada, no obstante envío copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito hecho a la Secretaría de Finanzas.
3107	Apoyo CNC	Falta documentación comprobatoria por \$ 2955.99	Se envía copia de documentación comprobatoria faltante así como la póliza de egresos 1213 con las correcciones respectivas.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en facturas, estado de cuenta bancario y pólizas, los cuales acreditan el importe observado por la cantidad de **\$9,696.99**.

Fundamento Legal.- Artículos 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE una (1) observación**, la marcada con

el número: **5**, la que a continuación se detalla:

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó ese instituto político, se detectó que no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo ese instituto político con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1 fracción III, del Reglamento antes invocado.”

Primera respuesta del partido político.-“*Observación 5: En referencia a dicha observación donde nos informa que no se llevó a cabo el registro de combustible en las bitácoras correspondientes, al respecto me permito enviar a usted a través del formato BITACOM el registro de cada uno de los cheques nominativos correspondientes al pago de combustible utilizado por el parque vehicular de este Comité Directivo Estatal, como a continuación se detalla:*

NO. CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD	CONCEPTO
2384	12/01/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	\$10,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	19/01/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	5,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	27/01/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	5,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	28/01/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	20,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	05/02/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	30,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
2564	08/03/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	20,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	12/04/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	20,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	16/04/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	10,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
INTERNET	19/04/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	20,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
2777	23/04/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	30,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
2901	11/05/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	30,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
2974	20/05/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	30,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE
2996	01/07/2010	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	10,000.00	PAGO DE COMBUSTIBLE”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa Parcialmente**, en virtud a que ese instituto político únicamente presentó el registro del consumo de combustible mediante el formato BITACOM, por la cantidad de **\$240,000.00 (Dos cientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**; omitió presentar el registro de combustible por la cantidad de **\$598,186.77 (Quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 77/100**

M.N.), toda vez que de acuerdo a sus registros contables el gasto total por este concepto para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010) fue por la cantidad de \$838,186.77.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de que ese instituto político solvente plenamente dicha observación, se le solicita la presentación del registro del consumo de combustible en el formato **BITACOM**, por la cantidad de **\$598,186.77**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

c) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3 y 4**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$12,694.03 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.) según anexos número 2 y 2-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Observación 2: Donde se nos requiere documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 12,694.03 me permito solventarla como a continuación se detalla:

CHEQUE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLVENTADA CON
1855	Comprobación de gastos	Factura caduca por la cantidad de \$ 2,668.00	Debido a que no fué posible que el proveedor nos hiciera el cambio de factura, me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 51 con los ajustes correspondientes.
2457	Comprobación de gastos	Factura caduca por la cantidad de \$ 926.00	Debido a que no fué posible que el proveedor nos hiciera el cambio de factura, me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 93 con los ajustes correspondientes.
2570	Pago de transporte Teúl de Glez. Ortega	Factura caduca por la cantidad de \$ 4,500.00	Se debió a un error en al(sic) recepción de la factura, misma que se solicitó la(sic) proveedor se nos cambiara, el cual nos comenta que debido a la escasa



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

			<i>actividad de su empresa se tuvo que dar de baja ante la SHCP, motivo por el cual le es imposible sustituir dicha factura, no obstante se hizo el depósito del servicio en tiempo y forma a su cuenta, se envía copia del estado de cuenta.</i>
2645	<i>Comprobación de gastos</i>	<i>Factura caduca por la cantidad de \$ 565.00</i>	<i>Debido a que no fué posible que el proveedor nos hiciera el cambio de factura, me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 228 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva.</i>
2831	<i>Comprobación de gastos</i>	<i>Factura caduca por la cantidad de \$ 1,068.00</i>	<i>Debido a que no fué posible que el proveedor nos hiciera el cambio de factura, me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 244 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva.</i>
2995	<i>Comprobación de gastos</i>	<i>Recibo de honorarios(sic) de fecha caduca por la cantidad de \$ 1,050.00</i>	<i>Debido a que no fué posible que el prestador de servicios nos hiciera el cambio de recibo de honorarios me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 1015 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva.</i>
2828	<i>Comprobación de gastos</i>	<i>Factura caduca por la cantidad de \$ 1,567.00</i>	<i>Debido a que no fué posible que el proveedor nos hiciera el cambio de factura, me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 343 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva.</i>
2907	<i>Comprobación de gastos</i>	<i>Recibo de honorarios(sic) de fecha caduca por la cantidad de \$ 478.00</i>	<i>Debido a que no fué posible que el prestador de servicios nos hiciera el cambio de recibo de honorarios me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 448 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva.</i>
3023	<i>Comprobación de gastos</i>	<i>Factura caduca por la cantidad de \$ 540.00</i>	<i>Debido a que no fué posible que el proveedor nos hiciera el cambio de factura, me permito sustituir dicha comprobación por otra, esto en razón de no ser cheque nominativo, se anexa póliza de diario 504 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva.”</i>

- **“Opinión de la Comisión.- No Solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$13,583.19** (Trece mil quinientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), dicha documentación no corresponde al proveedor, al concepto, ni al importe de las facturas que le fueron observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$12,694.03 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,810.05 (Un mil ochocientos diez pesos 05/100 M.N.) según anexo número 3;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Observación 3: Donde se nos requiere documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 1,810.05 debido a que están a nombre de terceras personas, me permito solventarla como a continuación se detalla:

INTERNET	Comprobación de gastos	Facturas a nombre de terceras personas por la cantidad de \$ 1,260.05	El motivo por el cual se tomó esa factura a nombre de una tercera persona se debió a un error en la recepción de la misma, razón por la cual se anexa póliza de diario 5 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva a nombre de este Instituto Político.
INTERNET	Comprobación de gastos	Facturas a nombre de terceras personas por la cantidad de \$ 550.00	El motivo por el cual se tomó esa factura a nombre de una tercera persona se debió a un error en la recepción de la misma, razón por la cual se anexa póliza de diario 57 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva a nombre de este Instituto Político.”

- **“Opinión de la Comisión.- No Solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,900.00** (Un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha documentación no corresponde al proveedor, al concepto, ni al importe de las facturas que le fueron observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,810.05 (Un mil ochocientos diez pesos 05/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$1,431.50 (Un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.) según anexo número 4;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.-“Observación 4: Donde se nos requiere aclarar y justificar las erogaciones que no corresponden al periodo de revisión, me permito solventarla como a continuación se detalla:

INTERNET	Comprobación de gastos	Factura por la cantidad de \$ 800.00 que no corresponde al periodo de revisión.	El motivo por el cual se tomó esa factura del periodo que no correspondía se debió a un error en la recepción de la misma, razón por la cual se anexa póliza de diario 47 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva, dentro del periodo requerido.
INTERNET	Comprobación de gastos	Factura por la cantidad de \$ 300.00 que no corresponde al periodo de revisión.	El motivo por el cual se tomó esa factura del periodo que no correspondía se debió a un error en la recepción de la misma, razón por la cual se anexa póliza de diario 38 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva, dentro del periodo requerido.
INTERNET	Comprobación de gastos	Factura por la cantidad de \$ 331.50 que no corresponde al periodo de revisión.	El motivo por el cual se tomó esa factura del periodo que no correspondía se debió a un error en la recepción de la misma, razón por la cual se anexa póliza de diario 275 con los ajustes correspondientes y copia de la comprobación respectiva, dentro del periodo requerido.”

- **“Opinión de la Comisión.- No Solventa,** ya que no obstante de que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,520.00 (Un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.),** dicha documentación no corresponde al proveedor, al concepto, ni al importe de las facturas que le fueron observadas. Por

tanto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$1,431.50 (Un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional en fecha trece (13) de mayo del año dos mil once, dentro del término legal otorgado para tal efecto, **presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un disco compacto (CD-R), marcado con la leyenda “OBSERVACIONES P.R.I.”.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, para solventar aquellas observaciones que no lo fueron, o fueron parcialmente solventadas; esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político, **solventó cero (0), solventó parcialmente una (1), y no solventó tres (3)**; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-ORD-2010/CAP No.139/11**, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones presentadas para solventar las observaciones pendientes de subsanar, y **del resultado del procedimiento de verificación física en su totalidad**, al tenor de lo siguiente:

a) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN SOLVENTADA PARCIALMENTE, MARCADAS CON EL NÚMERO: 5
--

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó ese instituto político, se detectó que no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo ese instituto político con

lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1 fracción III, del Reglamento antes invocado.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, en virtud a que ese instituto político únicamente presentó el registro del consumo de combustible mediante el formato BITACOM, por la cantidad de \$240,000.00 (Dos cientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); omitió presentar el registro de combustible por la cantidad de \$598,186.77 (Quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 77/100 M.N.), toda vez que de acuerdo a sus registros contables el gasto total por este concepto para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010) fue por la cantidad de \$838,186.77.**

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de que ese instituto político solvente plenamente dicha observación, se le solicita la presentación del registro del consumo de combustible en el formato **BITACOM**, por la cantidad de **\$598,186.77**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5: En la cual nos informa que fue solventada parcialmente, debido a que únicamente se presentó el registro del consumo de combustible mediante el formato BITACOM por la cantidad de \$ 240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), al respecto me permito comentar a usted que dicha cantidad corresponde al consumo total de combustible de la **flotilla de vehículos** de que dispone este Instituto Político. De conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 1, fracción IV”.

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente, toda vez que ese instituto político únicamente presentó el registro del consumo de combustible mediante el formato BITACOM, por la cantidad de \$240,000.00 (Dos cientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que no obstante de que ese partido político manifiesta que dicha cantidad corresponde al consumo total de combustible de la flotilla de vehículos de que dispone ese partido político, el importe registrado en su contabilidad es por la cantidad de \$838,186.77 (Ochocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 77/100 M.N). Por lo anterior, ese instituto político no atendió totalmente el requerimiento expreso y detallado que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.**

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3 Y 4.

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$12,694.03 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.) según anexos número 2 y 2-A;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** ya que no obstante de que ese Instituto Político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$13,583.19 (Trece mil quinientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.),** dicha documentación no corresponde al proveedor, al concepto, ni al importe de las facturas que le fueron observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$12,694.03 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.)**”

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 2: *Misma que nos informa que no fue solventada en razón de que la documentación comprobatoria enviada por este Instituto Político no corresponde al proveedor, concepto y cantidad que se nos había requerido; tal situación se debió a que se estuvo insistiendo con los proveedores a través del beneficiario del cheque (gastos a comprobar) para que se nos hiciera la refacturación solicitada y a la fecha no obtuvimos respuesta favorable a nuestra petición; cabe mencionar que en razón de no ser cheque nominativo se optó por hacer la sustitución total de la facturación, haciendo los ajustes correspondientes en las pólizas de diario enviadas en tiempo y forma al Instituto Electoral, donde se muestra que no existe modificación alguna en los montos erogados por este Instituto Político, quedando así comprobado en su totalidad.*

Apelamos a su buena disposición para que nos tome en cuenta la sustitución de la comprobación antes mencionada, esto con el fin de cumplir a cabalidad con lo observado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria **vigente** que correspondiera al importe, concepto y proveedor de las facturas observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$12,694.03 (Doce mil seiscientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.),** en virtud a que ese instituto político no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,810.05 (Un mil ochocientos diez pesos 05/100 M.N.) según anexo número 3;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** ya que no obstante de que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,900.00 (Un mil novecientos pesos 00/100 M.N.),** dicha documentación no corresponde al proveedor, al concepto, ni al importe de las facturas que le fueron observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,810.05 (Un mil ochocientos diez pesos 05/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 3: *Misma que nos informa que no fue solventada en razón de que la documentación comprobatoria enviada por este instituto político no corresponde al proveedor, concepto y cantidad que se nos había requerido; tal situación se debió a que se estuvo insistiendo con los proveedores a través del beneficiario del cheque (gastos a comprobar) para que se nos hiciera la refacturación solicitada y a la fecha no obtuvimos respuesta favorable a nuestra petición; cabe mencionar que en razón de no ser cheque nominativo se optó por hacer la sustitución total de la facturación, haciendo los ajustes correspondientes en las pólizas de diario enviadas en tiempo y forma al Instituto Electoral, donde se muestra que no existe modificación alguna en los montos erogados por este Instituto Político, quedando así comprobado en su totalidad.*

Apelamos a su buena disposición para que nos tome en cuenta la sustitución de la comprobación antes mencionada, esto con el fin de cumplir a cabalidad con lo observado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre que correspondiera al importe, concepto y proveedor de las facturas observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,810.05 (Un mil ochocientos diez pesos 05/100 M.N.),** en virtud a que ese instituto político no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto

político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$1,431.50 (Un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N) según anexo número 4**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó**, ya que no obstante de que ese Instituto Político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,520.00 (Un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, dicha documentación no corresponde al proveedor, al concepto, ni al importe de las facturas que le fueron observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$1,431.50 (Un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 4: *Misma que nos informa que no fue solventada en razón de que la documentación comprobatoria enviada por este instituto político no corresponde al proveedor, concepto y cantidad que se nos había requerido; tal situación se debió a que se estuvo insistiendo con los proveedores a través del beneficiario del cheque (gastos a comprobar) para que se nos hiciera la refacturación solicitada y a la fecha no obtuvimos respuesta favorable a nuestra petición; cabe mencionar que en razón de no ser cheque nominativo se optó por hacer la sustitución total de la facturación, haciendo los ajustes correspondientes en las pólizas de diario enviadas en tiempo y forma al Instituto Electoral, donde se muestra que no existe modificación alguna en los montos erogados por este instituto político, quedando así comprobado en su totalidad. Apelamos a su buena disposición para que nos tome en cuenta la sustitución de la comprobación antes mencionada, esto con el fin de cumplir a cabalidad con lo observado”.*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria que correspondiera al proveedor, al concepto y al importe de las facturas que le fueron observadas. Por tanto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$1,431.50 (Un mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.)**, en virtud a que ese instituto político no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II; 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA
RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DOS MIL DIEZ.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado de la **revisión física** efectuada desde la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de cinco (5) observaciones**, y después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas vertidas en las diferentes etapas del procedimiento, se determinó lo siguiente: **Solventó una (1) observación**, la marcada con el número uno (1); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número cinco (5); **y no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), y cuatro (4). Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
5	1	1	3

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN.

		(OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA.

Como resultado de la revisión de gabinete del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez y una vez terminada la visita de verificación física, se concluye que al Partido Revolucionario Institucional se le realizaron un total de once (11) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria. Quedaron solventadas cinco (5), parcialmente una (1); y no solventadas cinco (5); y en cuanto a las tres solicitudes de documentación complementaria, éstas fueron atendidas. Lo anterior se detalla en la tabla siguiente para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11	5	1	5

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	3	0	0

*Estado de Resultados presentado por el Partido Revolucionario Institucional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 14'895,332.29
APORTACIONES DE MILITANTES	320,657.15
PRERROGATIVAS C.E.N.	20'821,990.74
TOTAL SUMA INGRESOS	\$ 36'037,980.18

EGRESOS

GASTOS DIRECTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 380,894.64
GASTOS INDIRECTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	45,800.00
SERVICIOS PERSONALES	7'793,574.51
MATERIALES Y SUMINISTROS	436,976.19
SERVICIOS GENERALES	2'592,038.16
GASTOS FINANCIEROS	25,997.48
TRANSFERENCIAS	2'320,482.48
GASTOS DE PROMOCIÓN EN CAMPAÑAS INTERNAS	5,000.00
GASTOS DE APOYO DEL CEN	20'813,152.93
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GÉNERO	435,841.06
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 34'849,757.45

TOTAL UTILIDAD o PÉRDIDA **\$ 1'188,222.73**

Vigésimo noveno.- Que en fecha primero de marzo del año dos mil once, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido de la Revolución Democrática** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, el Informe Financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2010 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
1. Formato de Informe Anual (INFANU) del ejercicio fiscal 2010.
2. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010.
3. Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2010.
4. Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
5. Estado de Resultados Consolidado al 31 de diciembre de 2010.
6. Estado de Origen y Aplicación de los Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
7. Balanzas de Comprobación Estatal de enero a diciembre de 2010.
8. Balanzas de Comprobación Federal de enero a diciembre de 2010.
9. Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2010.
10. Conciliaciones bancarias estatales de enero a diciembre de 2010.
11. Conciliaciones bancarias federales de enero a diciembre de 2010.
12. Movimientos auxiliares de enero a diciembre de 2010.
13. Formato TRANSFER 1.
14. Formato APOM 2.
15. Formato APOM 3.
16. Formato CF-REPAP (Control de Folios).
17. Relación de REPAP'S (Recibos de reconocimientos por Actividades Políticas).
18. Formato de Altas de Activo Fijo (RAAFI).

Una vez recibida la documentación contable citada, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 72 numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74, numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para actividades **ordinarias, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el ejercicio fiscal dos mil diez**. Cabe señalar que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$15'030,540.24**, así como la cantidad de **\$450,916.21** como **financiamiento público para Actividades Específicas**.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 16'108,048.43
FINANCIAMIENTO PRIVADO	2'026,951.65
TOTAL INGRESOS	18'135,000.08
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$ 18'135,000.08

EGRESOS

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 274,943.26
SERVICIOS PERSONALES	8'120,246.18
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'558,066.84
SERVICIOS GENERALES	6'293,652.86
OTROS GASTOS FINANCIEROS	45,410.63
GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	630,869.37
TOTAL EGRESOS	\$ 17'923,189.14



TOTAL SUMA DE EGRESOS \$ 17'923,189.14

TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA) \$ 211,810.94

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, se le formularon las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **trece (13) observaciones y una (1) solicitud de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete efectuada**, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2010/CAP No. 85/11**, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No.1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta número _____ de Bancomer, que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de -\$149,743.71, en el saldo de bancos que presenta el estado de cuenta bancario y el saldo que registra la conciliación bancaria al 31 de enero de 2010, según se muestra a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta	Saldo en bancos según conciliación bancaria	Diferencia
\$ 6'220,440.34	\$ 6'070,696.63	-\$ 149,743.98

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ de Bancomer y que corresponde a las

transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México, incumpliendo dicho instituto político con lo ordenado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III; y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento privado por concepto de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de \$58,031.49, respecto a las cifras registradas en contabilidad y los recibos (APOM 1) que presentó ese instituto político, (se anexa relación en medio magnético) según se detalla a continuación:

Importe Registrado en Contabilidad	Importe según recibos de aportaciones de militantes.	Diferencia
\$ 2'026,951.65	\$ 2'084,983.14	\$ 58,031.49

Por lo antes expuesto, se le solicita tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, mismas que se detallan enseguida:

- Recibos en los cuales no presentó fotocopia de la credencial de elector; no registró el número de la credencial de elector y/o sin firma del aportante:

Número	Fecha	Cantidad	Observación
18066	30/06/2010	\$ 5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18065	30/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18031	30/06/2010	1,905.00	No registra número de la credencial de elector, no especifica concepto.
18026	30/06/2010	350.00	No señala concepto
10021	18/06/2010	2,241.76	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18020	18/06/2010	35,877.72	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18019	15/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18018	15/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18017	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.
18016	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.
18015	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18014	17/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18013	17/05/2010	35,877.72	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18012	17/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18011	17/05/2010	38,285.39	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18010	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18009	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18006	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18005	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18004	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18003	05/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18002	05/05/2010	36,013.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

17616	16/04/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
17615	16/04/2010	5,600.00	No registra no. de credencial de elector, sin firma del militante.
17614	16/04/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
17613	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17612	06/04/2010	35,396.68	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
17611	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17610	06/04/2010	36,434.85	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17608	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
	Total	\$ 311,602.00	

- Recibos firmados por ausencia:

Folios	Importe	Observación
14214	\$ 150.00	Firmado por ausencia.
14241	50.00	Firmado por ausencia.
14246	150.00	Firmado por ausencia.
14289	50.00	Firmado por ausencia.
14311	150.00	Firmado por ausencia.
14324	150.00	Firmado por ausencia.
14332	100.00	Firmado por ausencia.
14390	50.00	Firmado por ausencia.
14473	50.00	Firmado por ausencia.
14482	50.00	Firmado por ausencia.
14504	50.00	Firmado por ausencia.
14649	50.00	Firmado por ausencia.
14513	150.00	Firmado por ausencia.
14620	150.00	Firmado por ausencia.
14671	50.00	Firmado por ausencia.
14675	50.00	Firmado por ausencia.
14689	50.00	Firmado por ausencia.
14690	50.00	Firmado por ausencia.
14708	50.00	Firmado por ausencia.
14713	50.00	Firmado por ausencia.
14714	50.00	Firmado por ausencia.
14795	50.00	Firmado por ausencia.
14816	50.00	Firmado por ausencia.
15011	150.00	Firmado por ausencia.
15200	150.00	Firmado por ausencia.
15350	50.00	Firmado por ausencia.
15362	150.00	Firmado por ausencia.
15419	50.00	Firmado por ausencia.
15445	50.00	Firmado por ausencia.
15554	50.00	Firmado por ausencia.
15827	150.00	Firmado por ausencia.
15850	150.00	Firmado por ausencia.
15873	150.00	Firmado por ausencia.
16862	150.00	Firmado por ausencia.
16881	50.00	Firmado por ausencia.
16882	50.00	Firmado por ausencia.
16888	50.00	Firmado por ausencia.
16893	50.00	Firmado por ausencia.
17032	50.00	Firmado por ausencia.
17034	150.00	Firmado por ausencia.
17335	5,600.00	Firmado por ausencia.
17336	5,600.00	Firmado por ausencia.
17337	5,600.00	Firmado por ausencia.
17338	5,600.00	Firmado por ausencia.
17339	5,600.00	Firmado por ausencia.
17376	50.00	Firmado por ausencia.
Total	31,500.00	

- Recibos sin fotocopia de la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
15202	150.00	No presenta copia de credencial de elector y firmado por ausencia.
Total	\$150.00	

- Recibos en los que la firma del militante no coincide con la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
14113	\$ 200.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14114	200.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14295	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14305	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14351	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14419	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14618	1,750.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14683	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14688	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14751	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
15500	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
15794	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16117	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16137	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16178	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16179	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16180	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16181	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16812	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16183	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16184	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16185	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16186	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16187	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16188	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
Total	\$ 3,750.00	

- Recibos sin firma del aportante.

Folios	Importe	Observación
15376	\$ 869.98	Sin firma del aportante.
16351	43,001.74	Sin firma del aportante.
16358	5,600.00	Sin firma del aportante.
16359	5,600.00	Sin firma del aportante.
16360	5,600.00	Sin firma del aportante.
16361	5,600.00	Sin firma del aportante.
16362	5,600.00	Sin firma del aportante.
17335	5,600.00	Sin firma del aportante.
17336	5,600.00	Sin firma del aportante.
17337	5,600.00	Sin firma del aportante.
17338	5,600.00	Sin firma del aportante.
17339	5,600.00	Sin firma del aportante.
17603	5,600.00	Sin firma del aportante.
17604	5,600.00	Sin firma del aportante.
17605	5,600.00	Sin firma del aportante.
17606	5,600.00	Sin firma del aportante.

17607	5,600.00	Sin firma del aportante.
18252	626.95	Sin firma del aportante.
18253	626.95	Sin firma del aportante.
18269	626.95	Sin firma del aportante.
18270	626.95	Sin firma del aportante.
18308	316.71	Sin firma del aportante.
18309	316.71	Sin firma del aportante.
18319	162.49	Sin firma del aportante.
18320	162.49	Sin firma del aportante.
18321	162.49	Sin firma del aportante.
18322	162.49	Sin firma del aportante.
18323	162.49	Sin firma del aportante.
Total	\$ 130,881.73	

- Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:

Folios	Importe	Observación
17313	\$ 40,534.88	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17346	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17362	41,452.79	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17369	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
Total	\$ 83,727.63	

- Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible:

Folios	Importe	Observación
15302	\$ 50.00	Credencial ilegible.
15930	150.00	Credencial ilegible.
17078	150.00	Credencial ilegible.
Total	\$ 350.00	

- Recibos sin firma del aportante y nombre diferente al que aparece en la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
18310	316.71	Nombre diferente al de la credencial de elector.
18311	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18312	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18313	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18314	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18315	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18316	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18317	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18318	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
Total	2,652.99	

Recibo número	Importe	Inconsistencia detectada
18022	35,561.01	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18023	35,561.01	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18024	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18048	43,067.80	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18050	35,511.66	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18051	34,523.53	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18075	43,067.80	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18077	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18078	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18082	33,123.27	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18084	23,357.10	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18086	20,215.36	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

18087	869.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18102	15,350.34	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18110	23,632.24	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18116	10,819.71	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18117	10,820.00	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18315	267.36	Sin copia de credencial de elector y firma del aportante
Total	\$367,458.1	

Folios	Importe	Observación
18203	316.71	Sin copia de credencial de elector.
18085	869.98	Sin firma del militante, además, la dirección no coincide con la de la credencial de elector.
Total	\$1,186.69	

Asimismo se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:

- Del 14161 al 14200;
- El 14219;
- Del 17390 al 17602;
- El 17617;
- Del 17623 al 17628,
- El 17646;
- El 18080;
- Del 18157 al 18179.

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político que corrija las inconsistencias detectadas, y presente la documentación que así lo acredite, así como los recibos faltantes señalados con antelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a los gastos registrados en contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), por ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$5,100.00, respecto a los recibos que presentó dicho partido político por este concepto, (se anexa relación) según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos	Diferencia
\$ 1'564,832.72	\$ 1'559,732.72	-\$ 5,100.00

Por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, según se detalla a continuación:

No. de Recibo	Importe	Inconsistencia Detectada
1885	\$ 5,400.00	No presentó copia fotostática de la credencial de Elector.
2013	9,000.00	No presentó copia fotostática de la credencial de Elector.

No. de Recibo	Importe	Inconsistencia Detectada
2234	\$ 5,600.00	Sin firma del titular del órgano interno del partido político.
2236	2,000.00	Sin firma del titular del órgano interno del partido político.

Asimismo, dicho instituto político no presentó **en original** los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), marcados con los números 1895 y 2113, toda vez que de acuerdo a la fotocopia que presentó a este órgano Electoral, se encuentran cancelados.

Por otra parte, se detectó que en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) y en el consecutivo de folios, ese instituto político omitió presentar los recibos que se enumeran a continuación:

1649, 1650, 1651, 1652, 1657, 1658, 1661, 1662, 1665, 1666, 1668, 1688, 2038, 2039, 2041, 2042, 2043, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2213, 2217, 2219, 2220, 2221, 2224, 2225 y 2233.

Por lo anterior, se le solicita tenga a bien rectificar las inconsistencias antes citadas, presente la documentación que así lo acredite así como los recibos faltantes señalados con antelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2009, contra los saldos iniciales del ejercicio fiscal 2010, se detectaron diferencias en las cuentas de patrimonio del partido político y en la de déficit o remanente del ejercicio, conforme se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo final al 31 de diciembre de 2009.	Saldo inicial al 01 de enero de 2010	Diferencia
Patrimonio del partido político	\$ 20'316,871.70	\$ 19'348,042.46	-\$ 968,829.24
Déficit o remanente del ejercicio	7'031,932.03	6'153,102.79	-878,829.24

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, concretamente a la cuenta de financiamiento privado, se detectó que dicho

instituto político en algunos casos no abre subcuentas con el nombre del aportante, motivo por el cual no es posible identificar cada aportación, según se detalla a continuación:

Subcuenta	Nombre	Monto
4-41-100-0000-000	APORTACIÓN MILITANTES	
4-41-100-0010-481	Varias aportaciones	\$ 1'487,427.67
4-41-300-0000-000	APORTACIÓN MILITANTES MPIOs	
4-41-100-0023-001	Varios	7,058.00
4-41-300-0001-001	Varios	4,710.00
4-41-300-0023-001	Varios	44,889.00

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político la apertura de las aportaciones en forma individual, y la presentación de la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 63 y 65 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, concretamente a la cuenta de servicios personales, subcuenta reconocimientos por actividades políticas; se detectó que en la mayoría de las pólizas o movimientos no especifica el nombre de la persona que recibe el reconocimiento, impidiendo con ello, la identificación plena del pago por este concepto, así mismo en el apartado denominado “concepto”, se menciona “comprobación de”, según se detalla a continuación:

Fecha	Tipo de Póliza	No. de Póliza	Concepto	Monto
12/01/2010	Egresos	85	REC POR ACT POL	\$ 1,000.00
18/01/2010	Egresos	120	RBO. 1655	2,400.00
21/01/2010	Egresos	194	APOYO	3,000.00
21/01/2010	Egresos	196	REC POR ACT POL	2,500.00
21/01/2010	Egresos	223	REC POR ACT POL	1,500.00
21/01/2010	Egresos	230	APOYO	500.00
21/01/2010	Egresos	231	RBO. 1656	3,500.00
28/01/2010	Egresos	331	REC POR ACT POL	2,000.00
29/01/2010	Egresos	342	REC POR ACT POL	1,000.00
30/01/2010	Egresos	407	REC POR ACT POL	2,500.00
09/02/2010	Egresos	143	REC POR ACT POL	500.00
10/02/2010	Egresos	152	REC POR ACT POL	700.00
15/02/2010	Egresos	223	REC POR ACT POL	2,500.00
15/02/2010	Egresos	279	APOYO	1,000.00
16/02/2010	Egresos	250	RBO. 1682	1,000.00
18/02/2010	Egresos	253	APOYO	1,000.00
27/02/2010	Egresos	362	REC POR ACT POL	2,500.00
28/02/2010	Diario	5	COMPROBACIÓN DE RIO GRANDE	5,000.00
28/02/2010	Diario	15	COMPROBACIÓN JEREZ	1,200.00
28/02/2010	Diario	26	COMPROBACIÓN LUIS MOYA	4,000.00
28/02/2010	Diario	27	COMPROBACIÓN NORIA	4,800.00
28/02/2010	Diario	28	COMPROBACIÓN RIO GRANDE	4,750.00
03/03/2010	Egresos	31	REC POR ACT POL	1,500.00
03/03/2010	Egresos	37	REINTEGRO DE GASTOS	500.00
03/03/2010	Egresos	103	APOYO	800.00
04/03/2010	Egresos	32	APOYO	600.00
04/03/2010	Egresos	39	APOYO	5,000.00
12/03/2010	Egresos	120	APOYO	2,500.00
13/03/2010	Egresos	170	COMPROBACIÓN DE AMELIA	2,000.00



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

16/03/2010	Egresos	181	REC POR ACT POL	1,500.00
20/03/2010	Egresos	211	REINTEGRO DE GASTOS	2,900.00
31/03/2010	Diario	24	COMPROBACIÓN ZACATECAS	32,581.08
31/03/2010	Diario	30	COMPROBACIÓN MOYAHUA	7,200.00
31/03/2010	Diario	35	COMPROBACIÓN OJOCALIENTE	9,000.00
14/04/2010	Diario	29	COMPROBACIÓN DE JIMÉNEZ	3,600.00
16/04/2010	Egresos	204	REINTEGRO DE GASTOS	500.00
20/02/2010	Egresos	218	REC POR ACT POL	3,000.00
23/04/2010	Egresos	266	REC POR ACT POL	2,000.00
28/04/2010	Egresos	288	REC POR ACT POL	5,000.00
05/05/2010	Egresos	27	A CTA DE PRERROGATIVAS VI	6,000.00
31/07/2010	Diario	36	COMPROBACIÓN DE GENARO.	4,800.00
31/07/2010	Diario	39	COMPROBACIÓN EL SALVADOR	10,000.00
31/07/2010	Diario	40	COMPROBACIÓN SAÍN ALTO	3,250.00
31/07/2010	Diario	48	COMPROBACIÓN JIMÉNEZ	10,000.00
31/07/2010	Diario	61	COMPROBACIÓN DE MIGUEL	10,000.00
31/07/2010	Diario	63	COMPROBACIÓN DE RÍO GRA..	5,000.00
31/07/2010	Diario	94	COMPROBACIÓN DE PINOS	2,000.00
29/09/2010	Egresos	96	APOYO	2,500.00
30/09/2010	Diario	13	COMPROBACIÓN CAÑITAS	5,400.00
31/10/2010	Diario	28	COMPROBACIÓN MIGUEL AU.	9,000.00
31/12/2010	Diario	47	COMPROBACIÓN DE PANUCO	9,600.00
31/12/2010	Diario	56	COMPROBACIÓN DE CUAUHTÉMOC	2,000.00
31/12/2010	Diario	89	COMPROBACIÓN SOMBRERETE	7,000.00
31/12/2010	Diario	107	COMPROBACIÓN VILLA GONZÁLEZ	10,200.00
31/12/2010	Diario	117	COMPROBACIÓN GIBRAN SA.	8,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político que especifique en la sub subcuenta el nombre de cada persona que recibe el reconocimiento; aclare el porqué en el apartado denominado “**concepto**”, se señala como una comprobación, y presente la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de \$543,831.22 según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
1-10-103-2081-003	\$ 4,900.00
1-10-103-2096-003	1,000.00
1-10-103-2098-003	5,000.00
1-10-103-2190-003	5,327.78
1-10-103-2191-002	1,000.00
1-10-103-2333-002	1,500.00
1-10-103-2333-003	250.00
1-10-103-2337-003	9,000.00
1-10-103-3121-003	6,000.00
1-10-103-3186-002	6,150.00
1-10-103-3188-002	6,848.00

1-10-103-3217-000	11,000.00
1-10-103-3221-002	12,491.00
1-10-103-3290-000	2,100.00
1-10-103-3326-003	6,000.00
1-10-103-3329-003	47.75
1-10-103-3433-002	5,764.57
1-10-103-3434-003	1,584.84
1-10-103-3437-003	1,066.53
1-10-103-3442-002	18,000.00
1-10-103-3445-002	450.00
1-10-103-3463-002	47,500.00
1-10-103-3470-000	3,000.00
1-10-103-3471-000	794.00
1-10-103-3479-003	7,001.00
1-10-103-3488-003	4,550.00
1-10-103-3490-003	20,000.00
1-10-103-3491-003	6,000.00
1-10-103-4002-003	24,000.00
1-10-103-4003-003	41,200.00
1-10-103-4004-002	4,000.00
1-10-103-4004-003	16,000.00
1-10-103-4009-003	2,793.77
1-10-103-4010-003	5,458.00
1-10-103-4012-003	1,310.29
1-10-103-4014-003	8,000.00
1-10-103-4018-002	9,420.00
1-10-103-4018-003	51,621.00
1-10-103-4019-003	11,804.49
1-10-103-4022-003	5,610.00
1-10-103-4025-002	4,000.00
1-10-103-4026-003	22,164.50
1-10-103-4032-003	21,130.55
1-10-103-4038-003	33,263.00
1-10-103-4041-003	3,999.94
1-10-103-4046-003	5,963.00
1-10-103-4051-002	2,400.00
1-10-103-4053-003	43,485.26
1-10-103-4054-003	4,300.00
1-10-103-4057-003	2,881.95
1-10-103-6135-000	12,000.00
1-10-103-6191-000	15,000.00
1-10-103-6500-000	2,000.00
TOTAL	\$ 543,831.22

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para

la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares, concretamente a la subcuenta de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de \$273,253.26, respecto a lo registrado en movimientos auxiliares de bancos, conforme se detalla a continuación:

Financiamiento Privado registrado en la Subcuenta Aportación de Militantes	Según Movimientos Auxiliares de Bancos como varias Aportaciones de militantes	Diferencia
\$ 2'026,951.05	\$ 2'300,204.31	\$ 273,253.26

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 30 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de activo fijo, se detectó que ese instituto político no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2010; por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar dicho inventario debidamente requisitado en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del citado Reglamento.”

Observación No. 13.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$2,435.33, entre lo registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2010 y lo que registró en el estado de resultados, según se detalla a continuación:

Utilidad del ejercicio registrada en el estado de posición financiera	Utilidad del ejercicio determinada y registrada en el estado de resultados	Diferencia
\$ 214,792.35	\$ 217,227.68	-\$ 2,435.33

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.–“Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, **en fecha siete (7) de abril del año dos mil once**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **trece (13) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó tres (3) recopiladores que constan de setecientos cincuenta y tres (753) fojas útiles de frente; así mismo, en fecha nueve (9) de abril del año en curso, presentó escrito en alcance al que adjuntó dieciséis (16) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R), con la leyenda “APOM, REPAP Y OFICIOS”.

La Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; con base en el análisis realizado a la documentación; **respuestas y aclaraciones** presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática en ejercicio de su derecho de audiencia**; procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **trece (13) observaciones y la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó ocho (8) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9) y trece (13); **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cuatro (4) y doce (12); **y no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: Dos (2), diez (10) y once (11); en cuanto a **la solicitud única de documentación complementaria** que se le formuló, **ésta fue atendida parcialmente**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión notificó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2010/CAP No.120/11, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once, recibido el mismo día por ese instituto político**, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

a) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ** ocho (8) observaciones, las marcadas con los números: **1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 13**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la cuenta número de Bancomer, que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$149,743.71**, en el saldo de bancos que presenta el estado de cuenta bancario y el saldo que registra la conciliación bancaria al 31 de enero de 2010, según se muestra a continuación:

Saldo en bancos según estado de cuenta	Saldo en bancos según conciliación bancaria	Diferencia
\$ 6'220,440.34	\$ 6'070,696.63	-\$ 149,743.98

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía conciliación bancaria corregida de la cuenta observada para su verificación. (Anexo 1)”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la conciliación bancaria del mes de enero del ejercicio fiscal dos mil diez (2010), debidamente corregida.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento privado por concepto de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de **\$58,031.49**, respecto a las cifras

registradas en contabilidad y los recibos (APOM 1) que presentó ese instituto político, (se anexa relación en medio magnético) según se detalla a continuación:

Importe Registrado en Contabilidad	Importe según recibos de aportaciones de militantes.	Diferencia
\$ 2'026,951.65	\$ 2'084,983.14	\$ 58,031.49

Por lo antes expuesto, se le solicita tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo observado me permito explicar que la diferencia observada es de acuerdo a lo siguiente:

1.- *Por una parte se debe a que en las subsanaciones del tercero y cuarto trimestre de 2010 en la que se observa que los recibos a nombre de la Secretaria de Finanzas deben de ser por cada aportante y no en forma global, de los cuales son de aportaciones hechas por militantes, primero es importante señalar que se recabaron las credenciales y firmas de los militantes que tuvieron la voluntad de entregar una copia de su credencial y firmar los recibos respectivos; así mismo, es de establecer que esas aportaciones fueron realizadas por militantes que desempeñaban un cargo de elección popular en el Congreso del Estado (Diputados), o desempeñaban un cargo en la administración pública del Estado, en la Secretaria de Finanzas, y que en ambos casos el descuento de dicha aportación se realizaba vía nomina, y en cumplimiento a la obligación estatutaria de aportar dichas cuotas, y esta aportación era descontada sin que se obtuviera la copia de la credencial de elector o la firma de la persona que realizaba dicha aportación por el departamento encargado del control de las nominas, es por ello que, no se cuenta con la copia de la credencial de elector, ni con la firma de quien realizaba esa aportación en los recibos en que se hace las observaciones.*

Ahora bien nos dimos a la tarea de buscar a las personas que relajaron(sic) su aportación eso con la finalidad de hacer un recibo por militante, de todas las personas que no se anexa credencial de elector, se debe al hecho de que no quisieron entregar una copia de de la misma y mucho menos firmar los recibos de las aportaciones correspondientes; lo anterior, toda vez que ya no ocupan en cargo de elección popular o en la administración pública del Estado, razón por la cual nos encontramos con una negativa contundente ante tal petición; estamos anexando relación impresa y en medio magnético de algunos folios en donde pudimos rescatar un recibo por militante y los cuales se enviaron en las subsanaciones del tercero y cuarto trimestre presentado con fecha 8 de marzo de 2011. Estos recibos en mención suman la cantidad de \$55,181.49. (Anexo 2)

2.- *Por otra parte al momento de revisar las diferencias de la relación de APOMS que nos envió el Instituto en medio magnético , se encontró que en algunos recibos se encontraron unas diferencias como se señalan a continuación:*

- *El recibo 14219 es cancelado este se encontraba por \$50.00 se envía para su verificación.*
- *El recibo 14220 es cancelado ,este se encontraba por \$3,000.00 se envía en original*
- *El recibo 15281 es cancelado , este se encontraba por \$50.00*

- El recibo 15787 se corrigió ya que se encontraba por \$ 100.00 debiendo ser por \$150.00, se envía copia de recibo.
- El recibo 17366 Se corrigió ya que se encontraba por \$50.00 debiendo de ser por \$150.00 se envía copia de recibo.

El recibo. 17584 es por \$50.00 y se encontraba sin cantidad se envía copia.

(Anexo2)

Después de realizar estas correcciones llegamos a la cantidad que se tiene registrada en contabilidad que es de \$ 2'026,951.65. Se envía formato de APOM 2 en medio magnético para su verificación."

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en recibos de aportaciones (APOM 1), se constató la corrección y en su caso la cancelación cuando así procedía de dichos recibos, dando como resultado que el importe registrado en contabilidad es el mismo que la suma de los recibos presentados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada a los gastos registrados en contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), por ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$5,100.00, respecto a los recibos que presentó dicho partido político por este concepto, (se anexa relación) según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos	Diferencia
\$ 1'564,832.72	\$ 1'559,732.72	-\$ 5,100.00

Por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- La diferencia arriba señalada se debe a que en la relación que se envió al Instituto no se había capturado algunos folios y otros eran cancelados y se encontraban con cantidad de acuerdo a la siguiente relación.

Estos folios son cancelados

2025	25 de Mayo de 2010		0
2027	3 de Junio de 2010		0

Estos folios no se encontraban capturados



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

2038	31 de Mayo de 2010		3,600.00
2039	25 de Mayo de 2010		50.00
2041	3 de Junio de 2010		1,500.00
2042	21 de Junio de 2010		1,500.00
	TOTAL		5,100.00

Se envía relación de CF-REPAPS en medio magnético para su verificación”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la relación de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), que presentó ese instituto político, se corroboró la corrección a las cifras registradas en contabilidad por la cantidad de **\$5,100.00.**

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, según se detalla a continuación:

No. de Recibo	Importe	Inconsistencia Detectada
1885	\$ 5,400.00	No presentó copia fotostática de la credencial de Elector.
2013	9,000.00	No presentó copia fotostática de la credencial de Elector.

No. de Recibo	Importe	Inconsistencia Detectada
2234	\$ 5,600.00	Sin firma del titular del órgano interno del partido político.
2236	2,000.00	Sin firma del titular del órgano interno del partido político.

Asimismo, dicho instituto político no presentó **en original** los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), marcados con los números 1895 y 2113, toda vez que de acuerdo a la fotocopia que presentó a este órgano Electoral, se encuentran cancelados.

Por otra parte, se detectó que en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) y en el consecutivo de folios, ese instituto político omitió presentar los recibos que se enumeran a continuación:

1649, 1650, 1651, 1652, 1657, 1658, 1661, 1662, 1665, 1666, 1668, 1688, 2038, 2039, 2041, 2042, 2043, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2213, 2217, 2219, 2220, 2221, 2224, 2225 y 2233.

Por lo anterior, se le solicita tenga a bien rectificar las inconsistencias antes citadas, presente la documentación que así lo acredite así como los recibos faltantes señalados con antelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía original del recibo 1895 y el recibo numero 2113 se envió en original en las subsanaciones del tercero y cuarto trimestre con fecha 23 de febrero presentadas al Instituto Electoral. **(ANEXO 15)**

Por otra parte, se detectó que en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP) y en el consecutivo de folios, ese Instituto Político omitió presentar los recibos que se enumeran a continuación: 1649, 1650, 1651, 1652, 1657, 1658, 1661, 1662, 1665, 1666, 1668, 1688, 2038, 2039, 2041, 2042, 2043, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2213, 2217, 2219, 2220, 2221, 2224, 2225 y 2233.

Subsanación.- De acuerdo a lo anterior: **(ANEXO 21)”**

Folio	Subsanación
1649	Se envía recibo en original como cancelado
1650	Se envía recibo en original como cancelado
1651	Se envía recibo en original como cancelado
1652	Se envía recibo en original como cancelado
1657	Se envía recibo en original como cancelado
1658	Se envía recibo en original como cancelado
1661	Se envió en el informe anual con fecha 1 de marzo de 2011, se envía copia para su cotejo.
1662	Se envió en el informe anual con fecha 1 de marzo de 2011, se envía copia para su cotejo.
1665	Se envía recibo en original como cancelado
1666	Se envía recibo en original como cancelado
1668	Se envía recibo en original como cancelado
2038	Se envió en las subsanaciones del 1ro. Y 2do. Trimestre con fecha 1 de septiembre de 2010, se envía copia para su cotejo.
2039	Se envió en las subsanaciones del 1ro. Y 2do. Trimestre con fecha 1 de septiembre de 2010
2041	Se envió en las subsanaciones del 1ro. Y 2do. Trimestre con fecha 1 de septiembre de 2010
2042	Se envió en las subsanaciones del 1ro. Y 2do. Trimestre con fecha 1 de septiembre de 2010
2043	Se envió en las subsanaciones del 1ro. Y 2do. Trimestre con fecha 1 de septiembre de 2010
2207	Se envía recibo en original como cancelado
2208	Se envía recibo en original como cancelado
2209	Se envía recibo en original como cancelado
2210	Se envía recibo en original como cancelado
2211	Se envía recibo en original como cancelado
2213	Se envía recibo en original como cancelado
2217	Se envía recibo en original como cancelado
2219	Se envía recibo en original como cancelado
2220	Se envía recibo en original como cancelado
2221	Se envía recibo en original como cancelado
2224	Se envía recibo en original como cancelado
2225	Se envía recibo en original como cancelado
2233	Se envía recibo en original como cancelado ”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventada,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP’S), se verificó su corrección y en los casos que así procedía, su cancelación; así mismo, presentó las

aclaraciones que estimó pertinentes respecto a los recibos REPAP, faltantes en el consecutivo de folios.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2009, contra los saldos iniciales del ejercicio fiscal 2010, se detectaron diferencias en las cuentas de patrimonio del partido político y en la de déficit o remanente del ejercicio, conforme se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo final al 31 de diciembre de 2009.	Saldo inicial al 01 de enero de 2010	Diferencia
Patrimonio del partido político	\$ 20'316,871.70	\$ 19'348,042.46	-\$ 968,829.24
Déficit o remanente del ejercicio	7'031,932.03	6'153,102.79	-878,829.24

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- *De acuerdo a lo anterior me permito explicar que la cantidad al 31 de diciembre de 2009 de la cuenta de patrimonio del partido se debe que todavía cuando se envía el Informe anual al Instituto Electoral no se a echo (sic) el cierre del ejercicio 2009, y cuando se lleva a cabo dicho cierre el déficit o remanente que es por la cantidad de -\$878,829.24 le resta al patrimonio del partido que es por la cantidad de \$20'316871.7 resultando la cantidad de \$19'438,042.46.*

Pasa lo mismo con el déficit o remanente del ejercicio al 31 de diciembre que antes del cierre del ejercicio 2009 tiene la cantidad de \$7'031,932.03 y cuando se hace el cierre del ejercicio 2009 le resta el déficit o remanente 2009 generado que es por la cantidad de \$-878,829.24. resultando una cantidad de \$6'153,102.79.

Se envía balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009 antes y después del cierre del ejercicio, así como la balanza de comprobación al 31 de enero de 2010 para la verificación de lo antes señalado. (ANEXO 16)”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009 y balanza de comprobación al 31 de enero de 2010, se constató que coinciden los saldos en las cuentas de Patrimonio del Partido y Déficit o remanente del ejercicio, cabe señalar que los saldos coinciden una vez que ese partido político presentó la Balanza de Comprobación con el cierre del ejercicio fiscal.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, concretamente a la cuenta de financiamiento privado, se detectó que dicho instituto político en algunos casos no abre subcuentas con el nombre del aportante, motivo por el cual no es posible identificar cada aportación, según se detalla a continuación:

Subcuenta	Nombre	Monto
4-41-100-0000-000	APORTACIÓN MILITANTES	
4-41-100-0010-481	Varias aportaciones	\$ 1'487,427.67
4-41-300-0000-000	APORTACIÓN MILITANTES MPIOs	
4-41-100-0023-001	Varios	7,058.00
4-41-300-0001-001	Varios	4,710.00
4-41-300-0023-001	Varios	44,889.00

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político la apertura de las aportaciones en forma individual, y la presentación de la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 63 y 65 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación

Subcuenta	Nombre	Monto	Subsanación
4-41-100-0000-000	APORTACIÓN MILITANTES		
4-41-100-0010-481	Varias aportaciones	1'487,427.67	Se envía relación de folios de los militantes aportantes donde se podrá verificar la integración de la cantidad observada.(se anexa en <u>medio magnético</u>)
4-41-300-0000-000	APORTACIÓN MILITANTES MPIOs		
4-41-100-0023-001	Varios	7,058.00	Se envía relación de folios de los militantes aportantes donde se podrá verificar la integración de la cantidad observada.(se anexa en medio magnético)
4-41-300-0001-001	Varios	4,710.00	Se envía relación de folios de los militantes aportantes donde se podrá verificar la integración de la cantidad observada.(se anexa en medio magnético)”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político, presentó relación de folios por cada una de las subcuentas de aportaciones de militantes, en la cual se verificó la integración detallada por militante de cada una de las cantidades observadas por esta Comisión de Administración y

Prerrogativas. Así mismo se le solicita a ese instituto político, que en lo sucesivo se abran las subcuentas de aportaciones de militantes que correspondan.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 9.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, concretamente a la cuenta de servicios personales, subcuenta reconocimientos por actividades políticas; se detectó que en la mayoría de las pólizas o movimientos no especifica el nombre de la persona que recibe el reconocimiento, impidiendo con ello, la identificación plena del pago por este concepto, así mismo en el apartado denominado “concepto”, se menciona “comprobación de”, según se detalla a continuación:

Fecha	Tipo de Póliza	No. de Póliza	Concepto	Monto
12/01/2010	Egresos	85	REC POR ACT POL	\$ 1,000.00
18/01/2010	Egresos	120	RBO. 1655	2,400.00
21/01/2010	Egresos	194	APOYO	3,000.00
21/01/2010	Egresos	196	REC POR ACT POL	2,500.00
21/01/2010	Egresos	223	REC POR ACT POL	1,500.00
21/01/2010	Egresos	230	APOYO	500.00
21/01/2010	Egresos	231	RBO. 1656	3,500.00
28/01/2010	Egresos	331	REC POR ACT POL	2,000.00
29/01/2010	Egresos	342	REC POR ACT POL	1,000.00
30/01/2010	Egresos	407	REC POR ACT POL	2,500.00
09/02/2010	Egresos	143	REC POR ACT POL	500.00
10/02/2010	Egresos	152	REC POR ACT POL	700.00
15/02/2010	Egresos	223	REC POR ACT POL	2,500.00
15/02/2010	Egresos	279	APOYO	1,000.00
16/02/2010	Egresos	250	RBO. 1682	1,000.00
18/02/2010	Egresos	253	APOYO	1,000.00
27/02/2010	Egresos	362	REC POR ACT POL	2,500.00
28/02/2010	Diario	5	COMPROBACIÓN DE RIO GRANDE	5,000.00
28/02/2010	Diario	15	COMPROBACIÓN JEREZ	1,200.00
28/02/2010	Diario	26	COMPROBACIÓN LUIS MOYA	4,000.00
28/02/2010	Diario	27	COMPROBACIÓN NORIA	4,800.00
28/02/2010	Diario	28	COMPROBACIÓN RIO GRANDE	4,750.00
03/03/2010	Egresos	31	REC POR ACT POL	1,500.00
03/03/2010	Egresos	37	REINTEGRO DE GASTOS	500.00
03/03/2010	Egresos	103	APOYO	800.00
04/03/2010	Egresos	32	APOYO	600.00
04/03/2010	Egresos	39	APOYO	5,000.00
12/03/2010	Egresos	120	APOYO	2,500.00
13/03/2010	Egresos	170	COMPROBACIÓN DE AMELIA	2,000.00
16/03/2010	Egresos	181	REC POR ACT POL	1,500.00
20/03/2010	Egresos	211	REINTEGRO DE GASTOS	2,900.00
31/03/2010	Diario	24	COMPROBACIÓN ZACATECAS	32,581.08
31/03/2010	Diario	30	COMPROBACIÓN MOYAHUA	7,200.00
31/03/2010	Diario	35	COMPROBACIÓN OJOCALIENTE	9,000.00
14/04/2010	Diario	29	COMPROBACIÓN DE JIMÉNEZ	3,600.00
16/04/2010	Egresos	204	REINTEGRO DE GASTOS	500.00
20/02/2010	Egresos	218	REC POR ACT POL	3,000.00
23/04/2010	Egresos	266	REC POR ACT POL	2,000.00
28/04/2010	Egresos	288	REC POR ACT POL	5,000.00
05/05/2010	Egresos	27	A CTA DE PRERROGATIVAS VI	6,000.00



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

31/07/2010	Diario	36	COMPROBACIÓN DE GENARO.	4,800.00
31/07/2010	Diario	39	COMPROBACIÓN EL SALVADOR	10,000.00
31/07/2010	Diario	40	COMPROBACIÓN SAÍN ALTO	3,250.00
31/07/2010	Diario	48	COMPROBACIÓN JIMÉNEZ	10,000.00
31/07/2010	Diario	61	COMPROBACIÓN DE MIGUEL	10,000.00
31/07/2010	Diario	63	COMPROBACIÓN DE RÍO GRA..	5,000.00
31/07/2010	Diario	94	COMPROBACIÓN DE PINOS	2,000.00
29/09/2010	Egresos	96	APOYO	2,500.00
30/09/2010	Diario	13	COMPROBACIÓN CAÑITAS	5,400.00
31/10/2010	Diario	28	COMPROBACIÓN MIGUEL AU.	9,000.00
31/12/2010	Diario	47	COMPROBACIÓN DE PANUCO	9,600.00
31/12/2010	Diario	56	COMPROBACIÓN DE CUAUHTÉMOC	2,000.00
31/12/2010	Diario	89	COMPROBACIÓN SOMBRERETE	7,000.00
31/12/2010	Diario	107	COMPROBACIÓN VILLA GONZÁLEZ	10,200.00
31/12/2010	Diario	117	COMPROBACIÓN GIBRAN SA.	8,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político que especifique en la subcuenta el nombre de cada persona que recibe el reconocimiento; aclare el porqué en el apartado denominado “**concepto**”, se señala como una comprobación, y presente la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía movimientos auxiliares impresos de la cuenta de reconocimiento por actividades políticas donde se podrá verificar el nombre de cada persona, y en lo que respecta a el apartado denominado concepto se señala como comprobación se debe a que un municipio o una persona dentro de su comprobación de gastos la integra un recibo de reconocimiento por actividades políticas y es ahí donde se omite en ocasiones el nombre de la persona que recibió el reconocimiento por el de comprobación. (ANEXO 17)”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en movimientos auxiliares de la cuenta número _____ al 31 de diciembre de 2010, se verificó que ya se señaló el nombre de cada una de las personas a quienes se les otorgó el reconocimiento por actividades políticas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de \$2,435.33, entre lo registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2010 y lo que registró en el estado de resultados, según se detalla a continuación:

Utilidad del ejercicio registrada en el estado de posición financiera	Utilidad del ejercicio determinada y registrada en el estado de resultados	Diferencia
214,792.35	217,227.68	-\$2,435.33

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo observado esta diferencia se debe a que al momento de transcribir el estado de posición financiera se puso erróneamente en la utilidad del ejercicio una cantidad equivocada, se envía nuevamente el Estado de Posición Financiera impreso con la utilidad del ejercicio correcta, así como el estado de resultados para su verificación. (ANEXO 20)”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en el balance general al 31 de diciembre de 2010 y al estado de resultados del mismo ejercicio fiscal, se verificó que se corrigió la diferencia observada.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE** dos (2) observaciones, las marcadas con los números: **4 y 12**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 4.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, mismas que se detallan enseguida:

- Recibos en los cuales no presentó fotocopia de la credencial de elector; no registró el número de la credencial de elector y/o sin firma del aportante:

Numero	Fecha	Cantidad	Observación
18066	30/06/2010	\$ 5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18065	30/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18031	30/06/2010	1,905.00	No registra número de la credencial de elector, no especifica concepto.
18026	30/06/2010	350.00	No señala concepto
10021	18/06/2010	2,241.76	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18020	18/06/2010	35,877.72	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18019	15/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18018	15/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18017	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.
18016	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.
18015	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18014	17/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18013	17/05/2010	35,877.72	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18012	17/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18011	17/05/2010	38,285.39	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

18010	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18009	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18006	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18005	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18004	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18003	05/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18002	05/05/2010	36,013.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17616	16/04/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
17615	16/04/2010	5,600.00	No registra no. de credencial de elector, sin firma del militante.
17614	16/04/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
17613	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17612	06/04/2010	35,396.68	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
17611	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17610	06/04/2010	36,434.85	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17608	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
Total		\$311,602.00	

- Recibos firmados por ausencia:

Folios	Importe	Observación
14214	\$ 150.00	Firmado por ausencia.
14241	50.00	Firmado por ausencia.
14246	150.00	Firmado por ausencia.
14289	50.00	Firmado por ausencia.
14311	150.00	Firmado por ausencia.
14324	150.00	Firmado por ausencia.
14332	100.00	Firmado por ausencia.
14390	50.00	Firmado por ausencia.
14473	50.00	Firmado por ausencia.
14482	50.00	Firmado por ausencia.
14504	50.00	Firmado por ausencia.
14649	50.00	Firmado por ausencia.
14513	150.00	Firmado por ausencia.
14620	150.00	Firmado por ausencia.
14671	50.00	Firmado por ausencia.
14675	50.00	Firmado por ausencia.
14689	50.00	Firmado por ausencia.
14690	50.00	Firmado por ausencia.
14708	50.00	Firmado por ausencia.
14713	50.00	Firmado por ausencia.
14714	50.00	Firmado por ausencia.
14795	50.00	Firmado por ausencia.
14816	50.00	Firmado por ausencia.
15011	150.00	Firmado por ausencia.
15200	150.00	Firmado por ausencia.
15350	50.00	Firmado por ausencia.
15362	150.00	Firmado por ausencia.
15419	50.00	Firmado por ausencia.
15445	50.00	Firmado por ausencia.
15554	50.00	Firmado por ausencia.
15827	150.00	Firmado por ausencia.
15850	150.00	Firmado por ausencia.
15873	150.00	Firmado por ausencia.
16862	150.00	Firmado por ausencia.
16881	50.00	Firmado por ausencia.
16882	50.00	Firmado por ausencia.
16888	50.00	Firmado por ausencia.
16893	50.00	Firmado por ausencia.
17032	50.00	Firmado por ausencia.

17034	150.00	Firmado por ausencia.
17335	5,600.00	Firmado por ausencia.
17336	5,600.00	Firmado por ausencia.
17337	5,600.00	Firmado por ausencia.
17338	5,600.00	Firmado por ausencia.
17339	5,600.00	Firmado por ausencia.
17376	50.00	Firmado por ausencia.
Total	\$ 31,500.00	

- Recibos sin fotocopia de la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
15202	\$ 150.00	No presenta copia de credencial de elector y firmado por ausencia.
Total	\$ 150.00	

- Recibos en los que la firma del militante no coincide con la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
14113	\$ 200.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14114	200.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14295	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14305	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14351	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14419	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14618	1,750.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14683	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14688	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14751	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
15500	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
15794	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16117	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16137	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16178	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16179	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16180	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16181	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16812	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16183	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16184	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16185	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16186	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16187	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16188	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
Total	\$ 3,750.00	

- Recibos sin firma del aportante.

Folios	Importe	Observación
15376	\$ 869.98	Sin firma del aportante.
16351	43,001.74	Sin firma del aportante.
16358	5,600.00	Sin firma del aportante.
16359	5,600.00	Sin firma del aportante.
16360	5,600.00	Sin firma del aportante.
16361	5,600.00	Sin firma del aportante.
16362	5,600.00	Sin firma del aportante.
17335	5,600.00	Sin firma del aportante.
17336	5,600.00	Sin firma del aportante.
17337	5,600.00	Sin firma del aportante.
17338	5,600.00	Sin firma del aportante.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

17339	5,600.00	Sin firma del aportante.
17603	5,600.00	Sin firma del aportante.
17604	5,600.00	Sin firma del aportante.
17605	5,600.00	Sin firma del aportante.
17606	5,600.00	Sin firma del aportante.
17607	5,600.00	Sin firma del aportante.
18252	626.95	Sin firma del aportante.
18253	626.95	Sin firma del aportante.
18269	626.95	Sin firma del aportante.
18270	626.95	Sin firma del aportante.
18308	316.71	Sin firma del aportante.
18309	316.71	Sin firma del aportante.
18319	162.49	Sin firma del aportante.
18320	162.49	Sin firma del aportante.
18321	162.49	Sin firma del aportante.
18322	162.49	Sin firma del aportante.
18323	162.49	Sin firma del aportante.
Total	\$ 130,881.73	

- Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:

Folios	Importe	Observación
17313	\$ 40,534.88	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17346	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17362	41,452.79	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17369	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
Total	\$ 83,727.63	

- Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible:

Folios	Importe	Observación
15302	\$ 50.00	Credencial ilegible.
15930	150.00	Credencial ilegible.
17078	150.00	Credencial ilegible.
Total	\$ 350.00	

- Recibos sin firma del aportante y nombre diferente al que aparece en la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
18310	\$ 316.71	Nombre diferente al de la credencial de elector.
18311	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18312	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18313	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18314	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18315	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18316	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18317	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18318	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
Total	\$ 2,652.99	
Recibo número	Importe	Inconsistencia detectada
18022	\$35,561.01	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18023	35,561.01	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18024	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18048	43,067.80	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18050	35,511.66	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

18051	34,523.53	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18075	43,067.80	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18077	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18078	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18082	33,123.27	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18084	23,357.10	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18086	20,215.36	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18087	869.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18102	15,350.34	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18110	23,632.24	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18116	10,819.71	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18117	10,820.00	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18315	267.36	Sin copia de credencial de elector y firma del aportante
Total	\$367,458.10	

Folios	Importe	Observación
18203	\$ 316.71	Sin copia de credencial de elector.
18085	869.98	Sin firma del militante, además, la dirección no coincide con la de la credencial de elector.
Total	\$1,186.69	

Asimismo se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:

- Del 14161 al 14200;
- El 14219;
- Del 17390 al 17602;
- El 17617;
- Del 17623 al 17628,
- El 17646;
- El 18080;
- Del 18157 al 18179.

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político que corrija las inconsistencias detectadas, y presente la documentación que así lo acredite, así como los recibos faltantes señalados con antelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- (Anexo 4)

Numero	Fecha	Cantidad	Nombre	Observación	Subsanación
18066	30/06/2010	\$ 5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	Se envía copia simple de recibo firmado con, copia de credencial de elector.
18065	30/06/2010	5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	De este folio no se pudo recabar ninguna información debido a que ya falleció.
18031	30/06/2010	1,905.00		No registra número de la credencial de	Se envía recibo con la observación señalada



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

				elector, no específica concepto.	
18026	30/06/2010	350.00		No señala concepto	Se envía recibo señalando el concepto.
No es 10021 si no 18066	18/06/2010	2,241.76	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
18020	18/06/2010	35,877.72	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
18019	15/06/2010	5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	Se envía copia simple de recibo firmado con, copia de credencial de elector.
18018	15/06/2010	5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	Se envía copia simple de recibo firmado con, copia de credencial de elector.
18017	15/06/2010	5,600.00		No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.	Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante.
18016	15/06/2010	5,600.00		No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.	Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante.
18015	15/06/2010	5,600.00		No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.	Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante
18014	17/05/2010	869.98	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
18013	17/05/2010	35,877.72	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
18012	17/05/2010	869.98	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

					<i>credencial de elector ni firma del militante.</i>
18011	17/05/2010	38,285.39	<i>Sin nombre del aportante</i>	<i>No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.</i>
18010	14/05/2010	5,600.00		<i>No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>
18009	14/05/2010	5,600.00		<i>No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.</i>
18006	14/05/2010	5,600.00		<i>No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>
18005	14/05/2010	5,600.00		<i>No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>
18004	14/05/2010	5,600.00		<i>No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>
18003	05/05/2010	869.98	<i>Sin nombre del aportante</i>	<i>No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.</i>
18002	05/05/2010	36,013.00	<i>Sin nombre del aportante</i>	<i>No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.</i>
17616	16/04/2010	5,600.00		<i>No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>
17615	16/04/2010	5,600.00		<i>No registra no. de credencial de elector, sin firma del militante.</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>
17614	16/04/2010	5,600.00		<i>No registra número de la credencial de</i>	<i>Se envía copia de recibo con número de credencial de elector y firma del militante</i>

				elector, sin firma del militante.	
17613	06/04/2010	869.98	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
17612	06/04/2010	35,396.68	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
17611	06/04/2010	869.98	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
17610	06/04/2010	36,434.85	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.
17608	06/04/2010	869.98	Sin nombre del aportante	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual no se anexa copia de la credencial de elector ni firma del militante.

• **Recibos firmados por ausencia: Subsanción (Anexo 5)**

Folios	Importe	Observación	Subsanción
14214	150.00	Firmado por ausencia.	Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante.
14241	50.00	Firmado por ausencia.	Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante
14246	150.00	Firmado por ausencia.	Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante
14289	50.00	Firmado por ausencia.	Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante
14311	150.00	Firmado por ausencia.	Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante
14324	150.00	Firmado por ausencia.	Se envía copia de recibo

			<i>firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14332	100.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14390	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14473	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14482	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14504	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14649	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14513	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14620	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14671	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14675	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14689	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14690	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14708	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14713	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14714	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del</i>



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

			<i>aportante</i>
14795	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14816	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15011	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15200	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15350	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15362	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15419	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15445	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15554	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15827	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15850	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15873	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16862	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16881	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16882	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16888	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo</i>

			<i>firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16893	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17032	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17034	150.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17335	5,600.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17336	5,600.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17337	5,600.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17338	5,600.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17339	5,600.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
17376	50.00	<i>Firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>

- *Recibos sin fotocopia de la credencial de elector. **Subsanación(Anexo 6)***

Folios	Importe	Observación	subsanación
15202	150.00	<i>No presenta copia de credencial de elector y firmado por ausencia.</i>	<i>Se envía copia de recibo y copia simple de credencial de elector del aportante</i>

- *Recibos donde la firma del militante no coincide con la credencial de elector. **Subsanación (Anexo 7)***

Folios	Importe	Observación	subsanación
14113	200.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14114	200.00	<i>Firma no coincide con</i>	<i>Se envía copia de</i>

		<i>credencial de elector.</i>	<i>recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14295	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14305	150.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14351	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14419	150.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14618	1,750.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14683	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14688	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
14751	150.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15500	150.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
15794	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16117	150.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16137	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del</i>

			<i>aportante</i>
16178	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16179	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16180	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16181	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16812	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16183	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16184	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16185	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16186	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16187	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
16188	50.00	<i>Firma no coincide con credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado y copia simple de credencial de elector del aportante</i>
Total	3,750.00		

- *Recibos sin firma del aportante. Subsanación (Anexo 8)*

Folios	Importe	Observación	Subsanación
<i>No es el 15376 si</i>	869.98	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Este recibo se</i>



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

no el 16376			encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual do se envía credencial de elector .
16351	43,001.74	Sin firma del aportante.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual do se envía credencial de elector .
16358	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
16359	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
16360	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
16361	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
16362	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17335	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17336	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17337	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17338	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17339	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17603	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17604	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17605	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17606	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
17607	5,600.00	Sin firma del aportante.	Se envía copia de recibo firmado por el aportante
18252	626.95	Sin firma del aportante.	Firma pendiente
18253	626.95	Sin firma del aportante.	Firma pendiente

18269	626.95	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18270	626.95	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18308	316.71	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18309	316.71	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18319	162.49	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18320	162.49	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18321	162.49	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18322	162.49	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>
18323	162.49	<i>Sin firma del aportante.</i>	<i>Se envía copia de recibo firmado por el aportante</i>

- *Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:
Subsanación: (Anexo 9)*

Folios	Importe	Observación	subsanación
17313	40,534.88	<i>Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.</i>
17346	869.98	<i>Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.</i>
17362	41,452.79	<i>Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por</i>

			la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.
17369	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.

- **Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible: Subsanción (Anexo 10)**

Folios	Importe	Observación	Subsanación
15302	50.00	Credencial ilegible.	Se envía copia de credencial legible
15930	150.00	Credencial ilegible.	
17078	150.00	Credencial ilegible.	

- **Recibos sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector. Subsanción(Anexo 11)**

Folios	Importe	Observación	Subsanación
18310	316.71	Nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18311	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18312	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18313	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18314	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18315	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18316	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18317	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
18318	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.	Se envía recibo corregido y firmado por el aportante.
Subsanación: (Anexo 12)			
Recibo número	Importe	Inconsistencia detectada	Subsanación
18022	35,561.01	Sin firma del militante y no anexó	Este recibo se encuentra a nombre de la



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

		<i>copia fotostática de la credencial de elector.</i>	<i>Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18023	35,561.01	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18024	569.98	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18048	43,067.80	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18050	35,511.66	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18051	34,523.53	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18075	43,067.80	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18077	569.98	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18078	569.98	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.se encuentra sin folio de credencial de elector</i>
18082	33,123.27	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18084	23,357.10	<i>Sin firma del militante y no anexó</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la</i>



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

		<i>copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18086	20,215.36	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18087	869.98	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18102	15,350.34	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18110	23,632.24	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18116	10,819.71	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18117	10,820.00	<i>Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>
18315	267.36	<i>Sin copia de credencial de elector y firma del aportante</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>

Folios	Importe	Observación	Subsanación
18203	316.71	<i>Sin copia de credencial de elector.</i>	<i>Se envía copia de credencial de elector</i>
18085	869.98	<i>Sin firma del militante, además, la dirección no coincide con la de la credencial de elector.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial de elector , se envía relación impresa de folios donde se pudo realizar un recibo por militante.</i>

Así mismo se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:

Del 14161 al 14200;
 El 14219;
 Del 17390 al 17602;
 El 17617;
 Del 17623 al 17628,
 El 17646;
 El 18080;
 Del 18157 al 18179.

Subsanación : *A continuación se relacionan cada uno de los folios solicitados, ya sea como cancelados de los cuales enviamos los recibos en original algunos recibos fueron utilizados para la campaña interna 2010 los cuales se presentaron al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fecha 07 de abril de 2010 y de los cuales enviamos copias de los mismos para su cotejo, se envía relación impresa.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa Parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en recibos de aportaciones de militantes (APOM 1), se detectó que no corrigió en su totalidad las inconsistencias detectadas en dichos recibos, según se detalla a continuación:
- Recibos en los cuales no presentó fotocopia de la credencial de elector; y/o sin firma del aportante:

Numero	Fecha	Cantidad	Nombre	Observación
18065	30/06/2010	\$ 5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18009	14/05/2010	5,600.00		No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
Total		\$11,200.00		

- Recibos sin firma del aportante.

Folios	Importe	Observación
18252	\$ 626.95	Sin firma del aportante.
18253	626.95	Sin firma del aportante.
18269	626.95	La firma no coincide con la de la credencial.
18270	626.95	La firma no coincide con la de la credencial.
Total	\$ 2,507.80	

- Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:

Folios	Importe	Observación
17313	\$ 40,534.88	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17346	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17362	41,452.79	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17369	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
Total	\$ 83,727.63	

- Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible:

Folios	Importe	Observación
15930	\$ 150.00	Credencial ilegible.
17078	150.00	Credencial ilegible.
Total	\$ 300.00	

- Recibo sin firma del militante y copia fotostática de la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
18315	\$ 267.36	Sin copia de credencial de elector y firma del aportante
Total	\$ 267.36	

Así mismo, nuevamente se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:

Del 18157 al 18179.

Por lo antes señalado, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien corregir las inconsistencias antes citadas, presente la documentación que así lo acredite, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de activo fijo, se detectó que ese instituto político no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2010; por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar dicho inventario debidamente requisitado en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del citado Reglamento.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- Se anexa relación de inventario en forma impresa. (ANEXO 19)”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa Parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada al inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, según se detalla enseguida:
 - a) Sin periodo que comprende el informe.
 - b) Sin número de inventario.
 - c) Sin número de serie.
 - d) Sin número de póliza del registro de la alta.
 - e) Sin fecha.
 - f) La suma total de las altas en el formato no coincide con lo registrado.

Por lo antes expuesto, se le solicita de nueva cuenta a ese instituto político, tenga a bien presentar el inventario al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), debidamente requisitado y por cuentas, toda vez que el formato de altas de activo fijo que presentó, en algunos casos señala hasta tres cuentas en el mismo formato ejemplo: mobiliario, equipo de cómputo, equipo de sonido.

Fundamento legal.- Artículo 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ** tres (3) observaciones, las marcadas con los números: **2, 10 y 11**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ de Bancomer y que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México, incumpliendo dicho instituto político con lo ordenado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III; y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- *Al respecto me permito desahogarla en los términos siguientes: de acuerdo a lo establecido en el Estatuto que rige a este Instituto Político, el Secretariado Nacional es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, y de la presentación de los informes de ingresos y egresos a las autoridades electorales. Asimismo, dispone que en los Secretariados Nacional y Estatal así como en los Comités Ejecutivos Municipales, habrá una Secretaría de Finanzas encargada de las cuentas y de la promoción de la actividad financiera, subordinada a las decisiones del Secretariado como órgano colegiado.*

Asimismo, dicho Estatuto dispone que la representación legal del Partido para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como atender litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del Secretario o Secretaria General Nacional del Partido, quien podrá designar apoderados.

En este sentido y en cumplimiento a lo dispuesto a los ordenamientos antes invocados, el 6 de enero del 2009 la Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, otorgó PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN Y TÍTULOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO a favor del señor _____, Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del citado Partido, Poder que a la fecha

se encuentra vigente, por lo que reviste de toda la eficacia legal. En la Cláusula Cuarta del Poder de referencia y que en copia simple me permito adjuntar al presente, se establece lo siguiente:

CUARTA.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- El apoderado, en los términos del **ARTÍCULO NOVENO** de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparezca ante todas las Instituciones de Crédito y de Banca Múltiple, inclusive ante el Banco de México, Sociedad Anónima, al efecto de otorgar, avalar, suscribir y endosar cheques y títulos de crédito, abrir cuentas de cheques, de inversión, expedición de cheques y retiro de dinero de las cuentas del Instituto Político, **por lo que única y exclusivamente el apoderado será el único autorizado para aperturar o cancelar cuentas a nivel Local, Estatal o Federal** en toda la República Mexicana, en general realizar todo tipo de operaciones bancarias en nombre del poderdante”.

Por todo lo antes expuesto se acredita que la única persona con facultades para aperturar cuentas a nivel municipal, estatal o federal es el Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por lo que la cuenta bancaria número _____ de la Institución de Crédito BBV Bancomer aperturada en la ciudad de México, se realizó en estricto acatamiento a las facultades consignadas en el Poder General antes referido.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de \$543,831.22 según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010.
1-10-103-2081-003	4,900.00
1-10-103-2096-003	1,000.00
1-10-103-2098-003	5,000.00
1-10-103-2190-003	5,327.78

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

1-10-103-2191-002	1,000.00
1-10-103-2333-002	1,500.00
1-10-103-2333-003	250.00
1-10-103-2337-003	9,000.00
1-10-103-3121-003	6,000.00
1-10-103-3186-002	6,150.00
1-10-103-3188-002	6,848.00
1-10-103-3217-000	11,000.00
1-10-103-3221-002	12,491.00
1-10-103-3290-000	2,100.00
1-10-103-3326-003	6,000.00
1-10-103-3329-003	47.75
1-10-103-3433-002	5,764.57
1-10-103-3434-003	1,584.84
1-10-103-3437-003	1,066.53
1-10-103-3442-002	18,000.00
1-10-103-3445-002	450.00
1-10-103-3463-002	47,500.00
1-10-103-3470-000	3,000.00
1-10-103-3471-000	794.00
1-10-103-3479-003	7,001.00
1-10-103-3488-003	4,550.00
1-10-103-3490-003	20,000.00
1-10-103-3491-003	6,000.00
1-10-103-4002-003	24,000.00
1-10-103-4003-003	41,200.00
1-10-103-4004-002	4,000.00
1-10-103-4004-003	16,000.00
1-10-103-4009-003	2,793.77
1-10-103-4010-003	5,458.00
1-10-103-4012-003	1,310.29
1-10-103-4014-003	8,000.00
1-10-103-4018-002	9,420.00
1-10-103-4018-003	51,621.00
1-10-103-4019-003	11,804.49
1-10-103-4022-003	5,610.00
1-10-103-4025-002	4,000.00
1-10-103-4026-003	22,164.50
1-10-103-4032-003	21,130.55
1-10-103-4038-003	33,263.00
1-10-103-4041-003	3,999.94
1-10-103-4046-003	5,963.00
1-10-103-4051-002	2,400.00
1-10-103-4053-003	43,485.26
1-10-103-4054-003	4,300.00
1-10-103-4057-003	2,881.95
1-10-103-6135-000	12,000.00
1-10-103-6191-000	15,000.00
1-10-103-6500-000	2,000.00

	543,831.22

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- *En el punto similar que se contesta, relativo al rubro de Cuentas por Cobrar, me permito manifestar lo siguiente:*

Primero.- *Que con el objeto de recuperar los “saldos no recuperados” este Instituto Político, instrumento varios requerimientos a los militantes que se detallan en dicha relación, sin embargo no se tuvo respuesta favorable alguna, toda vez que, algunos de dichos militantes ya se habían afiliado a otro Instituto Político o bien la gran mayoría no hicieron la aportación de los Saldos con la debida oportunidad.*

Segundo.- *También he de señalar que algunos militantes al momento de requerirlos del pago de los saldos que tenían a su cargo, estos manifestaron que no era voluntad cubrirlos, ya que en ese momento no contaban con presupuesto o liquidez económica para solventarlos.*

Tercero.- *Por último, he de señalar que este Instituto Político, seguirá realizando los requerimientos necesarios tendientes a la recuperación de los saldos no recuperados, los cuales se reportaran en el momento en que sean enterados por los militantes que se señalan en la relación de la observación que se contesta.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No Solventa,** toda vez que del análisis efectuado a las aclaraciones que presentó ese instituto político, se desprende que no recuperó durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diez (2010), las cuentas por cobrar por la cantidad de **\$543,831.22**, importe que corresponde a cargos del cuarto trimestre del 2009 y cargos hasta el tercer trimestre del 2010.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares, concretamente a la subcuenta de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de \$273,253.26, respecto a lo registrado en movimientos auxiliares de bancos, conforme se detalla a continuación:

Financiamiento Privado registrado en la Subcuenta Aportación de Militantes	Según Movimientos Auxiliares de Bancos como varias Aportaciones de militantes	Diferencia
\$ 2'026,951.05	\$ 2'300,204.31	\$ 273,253.26

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 30 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- *De acuerdo a lo observado se envía relación impresa de pólizas y cuentas de catálogo en donde se tuvo movimientos de ingresos de aportaciones de militantes, en cual se podrá verificar la cantidad reportada del financiamiento privado por la cantidad de \$2´026,951.05. (ANEXO 18)”*

- **“Opinión de la Comisión.- No Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en relación de depósitos bancarios de aportaciones de militantes dos mil diez (2010), se desprende que no corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$273,253.26**, toda vez que en dicha relación señala la cantidad de **\$2´026,951.05**, y en los **movimientos auxiliares de bancos** las aportaciones registradas, suman la cantidad de **\$2´300,204.31**.

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso, envíe la documentación que así lo acredite, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

c) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud única.- “Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Subsanación.- *Se envía listado de bienes inmuebles propiedad del Partido de la Revolución Democrática.(ANEXO 22)”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó relación de los bienes inmuebles de su propiedad; sin embargo, en ésta únicamente se señala la ubicación de dichos inmuebles, omitiendo señalar el valor de los mismos.

Por lo antes expuesto, nuevamente se le solicita a ese instituto político el informe **detallado** de los bienes inmuebles, propiedad de ese instituto político.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática en fecha diez (10) de mayo del año dos mil once, dentro del término legal otorgado para tal efecto, **presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **cinco (5) observaciones y la solicitud única de documentación pendientes de solventar plenamente**, al cual adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento un fojas (101) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R), con la leyenda “oficio y observación número 11”.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, para solventar aquellas observaciones que no lo fueron, o que fueron solventadas parcialmente; esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar por ese instituto político, solventó tres (3) y no solventó dos observaciones (2), en cuanto a la solicitud de documentación complementaria única, de nueva cuenta se tiene por atendida parcialmente;** por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a notificar al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2010/CAP No.143/11**, de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil once, recibido en la misma fecha por esep, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones pendientes de subsanar y **del resultado del procedimiento de revisión de gabinete en su totalidad**, al tenor de lo siguiente:

a) **RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 4 Y 12.**

Observación No. 4.-

“Como resultado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, mismas que se detallan enseguida:

- Recibos en los cuales no presentó fotocopia de la credencial de elector; no registró el número de la credencial de elector y/o sin firma del aportante:

Numero	Fecha	Cantidad	Observación
--------	-------	----------	-------------



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

18066	30/06/2010	\$ 5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18065	30/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18031	30/06/2010	1,905.00	No registra número de la credencial de elector, no especifica concepto.
18026	30/06/2010	350.00	No señala concepto
10021	18/06/2010	2,241.76	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18020	18/06/2010	35,877.72	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18019	15/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18018	15/06/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18017	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.
18016	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la de credencial de elector, sin firma del militante.
18015	15/06/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18014	17/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18013	17/05/2010	35,877.72	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18012	17/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18011	17/05/2010	38,285.39	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18010	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18009	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18006	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18005	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18004	14/05/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
18003	05/05/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
18002	05/05/2010	36,013.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17616	16/04/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
17615	16/04/2010	5,600.00	No registra no. de credencial de elector, sin firma del militante.
17614	16/04/2010	5,600.00	No registra número de la credencial de elector, sin firma del militante.
17613	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17612	06/04/2010	35,396.68	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
17611	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17610	06/04/2010	36,434.85	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
17608	06/04/2010	869.98	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
	Total	\$311,602.00	

- Recibos firmados por ausencia:

Folios	Importe	Observación
14214	\$ 150.00	Firmado por ausencia.
14241	50.00	Firmado por ausencia.
14246	150.00	Firmado por ausencia.
14289	50.00	Firmado por ausencia.
14311	150.00	Firmado por ausencia.
14324	150.00	Firmado por ausencia.
14332	100.00	Firmado por ausencia.
14390	50.00	Firmado por ausencia.
14473	50.00	Firmado por ausencia.
14482	50.00	Firmado por ausencia.
14504	50.00	Firmado por ausencia.
14649	50.00	Firmado por ausencia.
14513	150.00	Firmado por ausencia.
14620	150.00	Firmado por ausencia.
14671	50.00	Firmado por ausencia.
14675	50.00	Firmado por ausencia.
14689	50.00	Firmado por ausencia.
14690	50.00	Firmado por ausencia.
14708	50.00	Firmado por ausencia.
14713	50.00	Firmado por ausencia.
14714	50.00	Firmado por ausencia.
14795	50.00	Firmado por ausencia.
14816	50.00	Firmado por ausencia.
15011	150.00	Firmado por ausencia.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

15200	150.00	Firmado por ausencia.
15350	50.00	Firmado por ausencia.
15362	150.00	Firmado por ausencia.
15419	50.00	Firmado por ausencia.
15445	50.00	Firmado por ausencia.
15554	50.00	Firmado por ausencia.
15827	150.00	Firmado por ausencia.
15850	150.00	Firmado por ausencia.
15873	150.00	Firmado por ausencia.
16862	150.00	Firmado por ausencia.
16881	50.00	Firmado por ausencia.
16882	50.00	Firmado por ausencia.
16888	50.00	Firmado por ausencia.
16893	50.00	Firmado por ausencia.
17032	50.00	Firmado por ausencia.
17034	150.00	Firmado por ausencia.
17335	5,600.00	Firmado por ausencia.
17336	5,600.00	Firmado por ausencia.
17337	5,600.00	Firmado por ausencia.
17338	5,600.00	Firmado por ausencia.
17339	5,600.00	Firmado por ausencia.
17376	50.00	Firmado por ausencia.
Total	\$ 31,500.00	

- Recibos sin fotocopia de la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
15202	\$ 150.00	No presenta copia de credencial de elector y firmado por ausencia.
Total	\$150.00	

- Recibos en los cuales la firma del militante no coincide con la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
14113	\$ 200.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14114	200.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14295	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14305	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14351	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14419	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14618	1,750.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14683	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14688	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
14751	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
15500	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
15794	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16117	150.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16137	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16178	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16179	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16180	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16181	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16812	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16183	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16184	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16185	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16186	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.

16187	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
16188	50.00	Firma no coincide con credencial de elector.
Total	\$ 3,750.00	

- Recibos sin firma del aportante.

Folios	Importe	Observación
15376	\$ 869.98	Sin firma del aportante.
16351	43,001.74	Sin firma del aportante.
16358	5,600.00	Sin firma del aportante.
16359	5,600.00	Sin firma del aportante.
16360	5,600.00	Sin firma del aportante.
16361	5,600.00	Sin firma del aportante.
16362	5,600.00	Sin firma del aportante.
17335	5,600.00	Sin firma del aportante.
17336	5,600.00	Sin firma del aportante.
17337	5,600.00	Sin firma del aportante.
17338	5,600.00	Sin firma del aportante.
17339	5,600.00	Sin firma del aportante.
17603	5,600.00	Sin firma del aportante.
17604	5,600.00	Sin firma del aportante.
17605	5,600.00	Sin firma del aportante.
17606	5,600.00	Sin firma del aportante.
17607	5,600.00	Sin firma del aportante.
18252	626.95	Sin firma del aportante.
18253	626.95	Sin firma del aportante.
18269	626.95	Sin firma del aportante.
18270	626.95	Sin firma del aportante.
18308	316.71	Sin firma del aportante.
18309	316.71	Sin firma del aportante.
18319	162.49	Sin firma del aportante.
18320	162.49	Sin firma del aportante.
18321	162.49	Sin firma del aportante.
18322	162.49	Sin firma del aportante.
18323	162.49	Sin firma del aportante.
Total	\$ 130,881.73	

- Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:

Folios	Importe	Observación
17313	\$ 40,534.88	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17346	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17362	41,452.79	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17369	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
Total	\$ 83,727.63	

- Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible:

Folios	Importe	Observación
15302	\$ 50.00	Credencial ilegible.
15930	150.00	Credencial ilegible.
17078	150.00	Credencial ilegible.
Total	\$ 350.00	

- Recibos sin firma del aportante y nombre diferente al que aparece en la credencial de elector.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS
INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2010.**

Folios	Importe	Observación
18310	\$ 316.71	Nombre diferente al de la credencial de elector.
18311	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18312	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18313	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18314	316.71	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18315	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18316	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18317	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
18318	267.36	Sin firma del aportante y nombre diferente al de la credencial de elector.
Total	\$ 2,652.99	

Recibo número	Importe	Inconsistencia detectada
18022	\$ 35,561.01	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18023	35,561.01	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18024	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18048	43,067.80	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18050	35,511.66	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18051	34,523.53	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector.
18075	43,067.80	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18077	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18078	569.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18082	33,123.27	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18084	23,357.10	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18086	20,215.36	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18087	869.98	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18102	15,350.34	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18110	23,632.24	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18116	10,819.71	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18117	10,820.00	Sin firma del militante y no anexó copia fotostática de la credencial de elector
18315	267.36	Sin copia de credencial de elector y firma del aportante
Total	\$367,458.10	

Folios	Importe	Observación
18203	\$ 316.71	Sin copia de credencial de elector.
18085	869.98	Sin firma del militante, además, la dirección no coincide con la de la credencial de elector.
Total	\$1,186.69	

Asimismo se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:

- Del 14161 al 14200;
- El 14219;
- Del 17390 al 17602;
- El 17617;
- Del 17623 al 17628,
- El 17646;
- El 18080;
- Del 18157 al 18179.

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político que corrija las inconsistencias detectadas, y presente la documentación que así lo acredite, así como los recibos faltantes señalados con antelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28

numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese Instituto Político, consistente en recibos de aportaciones de militantes (APOM 1), se detectó que no corrigió en su totalidad las inconsistencias detectadas en dichos recibos, según se detalla a continuación:**

Recibos en los cuales no presentó fotocopia de la credencial de elector; y/o sin firma del aportante:

Numero	Fecha	Cantidad	Observación
18065	30/06/2010	\$ 5,600.00	No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.
18009	14/05/2010	5,600.00	No presenta fotocopia de la credencial de elector, sin firma del militante.
Total		\$ 11,200.00	

Recibos sin firma del aportante.

Folios	Importe	Observación
18252	\$ 626.95	Sin firma del aportante.
18253	626.95	Sin firma del aportante.
18269	626.95	La firma no coincide con la de la credencial.
18270	626.95	La firma no coincide con la de la credencial.
Total		\$ 2,507.80

Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:

Folios	Importe	Observación
17313	\$ 40,534.88	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17346	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17362	41,452.79	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
17369	869.98	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.
Total		\$ 83,727.63

Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible:

Folios	Importe	Observación
15930	\$ 150.00	Credencial ilegible.
17078	150.00	Credencial ilegible.
Total		\$ 300.00

Recibo sin firma del militante y copia fotostática de la credencial de elector.

Folios	Importe	Observación
18315	\$ 267.36	Sin copia de credencial de elector y firma del aportante
Total		\$ 267.36

Así mismo, nuevamente se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:

Del 18157 al 18179.

Por lo antes señalado, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien corregir las inconsistencias antes citadas, presente la documentación que así lo acredite, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 4.-

Recibos en los cuales no presentó fotocopia de la credencial de elector; y/o sin firma del aportante

Numero	Fecha	Cantidad	Nombre	Observación	Subsanación
18065	30/06/2010	5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	De este folio no se pudo recabar ninguna información debido a que esta persona ya falleció.
18009	14/05/2010	5,600.00		No presenta fotocopia de credencial de elector, sin firma del militante.	De este folio no se pudo recabar ninguna información debido a que esta persona ya falleció.

Recibos sin firma del aportante: (ANEXO 1)

Folios	Importe	Observación	subsanación
18252	626.95	Sin firma del aportante	Se envía copia de recibo con firma del aportante y copia de la credencial de elector.
18253	626.95	Sin firma del aportante	Se envía copia de recibo con firma del aportante y copia de la credencial de elector.
18269	626.95	La firma no coincide con la de la credencial	Se envía copia de recibo con firma del aportante y copia de la credencial de elector.
18270	626.95	La firma no coincide con la de la credencial	Se envía copia de recibo con firma del aportante y copia de la credencial de elector.
Total	\$2,507.8		

Recibos sin folio de credencial de elector y firmado por ausencia:(ANEXO 2)

Folios	Importe	Observación	subsanación
17313	40,534.88	Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.	Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.

17346	869.98	<i>Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.</i>
17362	41,452.79	<i>Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.</i>
17369	869.98	<i>Sin folio de credencial de elector y firma por ausencia.</i>	<i>Este recibo se encuentra a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado razón por la cual se encuentra sin folio de credencial, y no se encuentra firmado por ausencia, se envía recibo para su verificación.</i>

Recibos con fotocopia de credencial de elector ilegible:(ANEXO3)

<i>Folios</i>	<i>Importe</i>	<i>Observación</i>	<i>Subsanación</i>
15930	150.00	<i>Credencial ilegible.</i>	<i>Se envía copia de credencial legible</i>
17078	150.00	<i>Credencial ilegible.</i>	<i>Se envía copia de credencial legible</i>
<i>Total</i>	<i>\$300.00</i>		

Recibos sin firma del militante y copia fotostática de la credencial de elector.(ANEXO 4)

<i>Folios</i>	<i>Importe</i>	<i>Observación</i>	<i>Subsanación</i>
18315	267.36	<i>Sin copia de credencial de elector y firma del aportante</i>	<i>Se envía copia del recibo y copia de la credencial de elector</i>

*Así mismo nuevamente se detectó que en el formato **APOM 2**, y en el consecutivo de folios faltan, los recibos que se enumeran a continuación:*

Del 18157 al 18179.

Subsanación.- De acuerdo a lo anterior: (ANEXO 5)

Folio	OBSERVACIÓN
18157	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011, se envía copia para su cotejo.</i>
18158	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18159	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18160	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18161	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18162	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18163	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18164	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18165	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18166	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18167	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18168	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18169	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18170	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18171	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18172	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18173	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18174	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18175	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18176	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18177	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18178	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011</i>
18179	<i>Este recibo fue enviado en el primer informe trimestral presentado a ese Instituto Electoral con fecha 30 de abril de 2011”</i>

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político, consistente en **fotocopias de recibos de aportaciones de militantes y credenciales de elector,** se constató la corrección de las inconsistencias detectadas en dichos recibos, así mismo, presentó los recibos **APOM 1,** que le fueron solicitados, marcados con los números:18157,18158, 18159, 18160, 18161, 18162, 18163, 18164, 18165, 18166, 18167, 18168, 18169, 18170, 18171, 18172, 18173, 18174, 18175, 18176, 18177, 18178 y 18179; cabe señalar, que efectivamente estos recibos fueron presentados por ese instituto político con su informe financiero

correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil once (2011), en fecha treinta (30) de abril del año en curso, posterior a la notificación de esta observación. Por tanto, se le solicita a ese partido político, que en la expedición de recibos, se sujete a lo que señala el artículo 74 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de activo fijo, se detectó que ese instituto político no presentó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2010; por lo anterior, se le solicita tenga a bien presentar dicho inventario debidamente requisitado en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del citado Reglamento.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada al inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), que presentó ese instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, según se detalla enseguida:
 - c) Sin periodo que comprende el informe.
 - d) Sin número de inventario.
 - e) Sin número de serie.
 - f) Sin número de póliza del registro de la alta.
 - g) Sin fecha.
 - h) La suma total de las altas en el formato no coincide con lo registrado.

Por lo antes expuesto, se le solicita de nueva cuenta a ese instituto político, tenga a bien presentar el inventario al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), debidamente requisitado y por cuentas, toda vez que el formato de altas de activo fijo que presentó, en algunos casos señala hasta tres cuentas en el mismo formato ejemplo: mobiliario, equipo de cómputo, equipo de sonido.

Fundamento legal.- Artículo 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo antes solicitado se envía inventario de activo fijo debidamente requisitado. (ANEXO 6)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó el formato de altas (RAAFI) debidamente requisitado.

Fundamento legal.- Artículo 47 numeral 1, fracción XIV, parte última y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como en lo dispuesto por los artículos 28 numeral 1, fracción II; 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 10 Y 11.

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ de Bancomer y que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México, incumpliendo dicho instituto político con lo ordenado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III; y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No.2.-Respuesta: De acuerdo a lo anterior se está solicitando a el Comité Ejecutivo Nacional la apertura de la cuenta en el Estado de Zacatecas en cuanto se tenga respuesta se les hará de su conocimiento.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de \$543,831.22 según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2010
1-10-103-2081-003	\$ 4,900.00
1-10-103-2096-003	1,000.00
1-10-103-2098-003	5,000.00
1-10-103-2190-003	5,327.78
1-10-103-2191-002	1,000.00
1-10-103-2333-002	1,500.00
1-10-103-2333-003	250.00
1-10-103-2337-003	9,000.00
1-10-103-3121-003	6,000.00
1-10-103-3186-002	6,150.00
1-10-103-3188-002	6,848.00
1-10-103-3217-000	11,000.00
1-10-103-3221-002	12,491.00
1-10-103-3290-000	2,100.00
1-10-103-3326-003	6,000.00
1-10-103-3329-003	47.75
1-10-103-3433-002	5,764.57
1-10-103-3434-003	1,584.84
1-10-103-3437-003	1,066.53
1-10-103-3442-002	18,000.00
1-10-103-3445-002	450.00
1-10-103-3463-002	47,500.00
1-10-103-3470-000	3,000.00
1-10-103-3471-000	794.00
1-10-103-3479-003	7,001.00
1-10-103-3488-003	4,550.00
1-10-103-3490-003	20,000.00
1-10-103-3491-003	6,000.00
1-10-103-4002-003	24,000.00
1-10-103-4003-003	41,200.00
1-10-103-4004-002	4,000.00
1-10-103-4004-003	16,000.00
1-10-103-4009-003	2,793.77
1-10-103-4010-003	5,458.00
1-10-103-4012-003	1,310.29
1-10-103-4014-003	8,000.00
1-10-103-4018-002	9,420.00
1-10-103-4018-003	51,621.00
1-10-103-4019-003	11,804.49
1-10-103-4022-003	5,610.00
1-10-103-4025-002	4,000.00
1-10-103-4026-003	22,164.50
1-10-103-4032-003	21,130.55
1-10-103-4038-003	33,263.00
1-10-103-4041-003	3,999.94
1-10-103-4046-003	5,963.00

1-10-103-4051-002	2,400.00
1-10-103-4053-003	43,485.26
1-10-103-4054-003	4,300.00
1-10-103-4057-003	2,881.95
1-10-103-6135-000	12,000.00
1-10-103-6191-000	15,000.00
1-10-103-6500-000	2,000.00
TOTAL	\$ 543,831.22

Cabe señalar que los **saldos no recuperados** corresponden a cargos a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta el tercer trimestre 2010, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre 2009 y hasta al cuarto trimestre 2010; por lo anterior, ese instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que del análisis efectuado a las aclaraciones que presentó ese instituto político, se desprende que no recuperó durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diez (2010), las cuentas por cobrar por la cantidad de **\$543,831.22**, importe que corresponde a cargos del cuarto trimestre del 2009 y cargos hasta el tercer trimestre del 2010.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta.- En el punto similar que se contesta, relativo al rubro de Cuentas por Cobrar, me permito manifestar que este instituto político, seguirá realizando los requerimientos necesarios tendientes a la recuperación de los saldos no recuperados, los cuales se reportaran en el momento en que sean enterados por los militantes que se señalan en la relación de la observación que se contesta.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No Solventa,** toda vez que del análisis efectuado a las aclaraciones que presentó ese instituto político, se desprende que no recuperó durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil diez (2010), las cuentas por cobrar por la cantidad de **\$543,831.22**, importe que corresponde a cargos del cuarto trimestre del 2009 y cargos hasta el tercer trimestre del 2010.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares, concretamente a la subcuenta de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de \$273,253.26, respecto a lo registrado en movimientos auxiliares de bancos, conforme se detalla a continuación:

Financiamiento Privado registrado en la Subcuenta Aportación de Militantes	Según Movimientos Auxiliares de Bancos como varias Aportaciones de militantes	Diferencia
\$ 2'026,951.05	\$ 2'300,204.31	\$ 273,253.26

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 30 y 46 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación soporte que presentó ese instituto político, consistente en relación de depósitos bancarios de aportaciones de militantes dos mil diez (2010), se desprende que no corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$273,253.26**, toda vez que en dicha relación señala la cantidad de **\$2'026,951.05**, y en los **movimientos auxiliares de bancos** las aportaciones registradas, suman la cantidad de **\$2'300,204.31**.

Por lo antes expuesto, se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso, envíe la documentación que así lo acredite, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Subsanación : De acuerdo a lo anterior se envía en medio magnético la relación de movimientos de ingresos del año 2010 explicando e integrando las diferencias mes por mes.

*Explicación de la diferencia en el mes de enero : E n la Polizas 7,9,10,11,12,13 las cuales suman la cantidad de \$100,000.00 se encontraban en el auxiliar de bancos con el concepto de varias aportaciones debiendo ser reintegro de gastos, por otra parte las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldo suman la cantidad de \$21,079.87 es por eso que no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de aportaciones de militantes, si a los \$100,000.00 le restamos \$21,079.87 da la diferencia de **\$78,920.13** en este mes.*

*Explicación de la diferencia en el mes de febrero : E n las Polizas 11,12 las cuales suman la cantidad de \$60,000.00 se encontraban en el auxiliar de bancos con el concepto de varias aportaciones debiendo ser reintegro de gastos, por otra parte las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldo suman la cantidad de \$12,677.37 es por eso que no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de aportaciones de militantes, por otra parte hay una devolución de cheque por la cantidad de \$59,800.00 (P. Egresos 75), si a los \$ 119,800.00.00 le restamos \$12,677.37 nos da una diferencia de **\$ 107,122.63** en este mes.*

*Explicación de la diferencia en el mes de marzo : E n las Poliza 15 la cual es por la cantidad de \$15,000.00 se encontraban en el auxiliar de bancos con el concepto de varias aportaciones debiendo ser reintegro de gastos, por otra parte las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldo suman la cantidad de \$ 7,214.46 es por eso que no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de aportaciones de militantes, si a los \$ 15,000.00 le restamos \$ 7,214.46 nos da una diferencia de **\$ 7,785.54** en este mes.*

*Explicación de la diferencia en el mes de mayo : En las Poliza 2 la cual es por la cantidad de \$14,248.00 se encontraban en el auxiliar de bancos sin el concepto debiendo ser pago de prestamo, en la poliza 12 por la cantidad de \$104,864.00 tiene por concepto prerrogativa total la cual no de debio de considerar como varias aportaciones, por otra parte las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldo suman la cantidad de \$ 8,673.42 es por eso que no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiaminto Privado Subcuenta aportaciones de militantes, si a los \$ 119,112.00 le restamos \$ 8,673.42 nos da una diferencia de **\$ 110,438.58** en este mes.*

*Explicación de la diferencia en el mes de junio :En este mes la diferencia es por que las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldos cuales suman la cantidad de **\$ 8,038.42** no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiaminto Privado Subcuenta aportaciones de militantes, Si a la cantidad de \$114,959.41 reportado en auxiliar de bancos le restamos la cantidad de \$122,997.83 reportado en el total de ingresos nos da una diferencia de **-\$ 8,038.42***

*Explicación de la diferencia en el mes de julio :En este mes la diferencia es por que las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldos cuales suman la cantidad de \$ 7,617.552 no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiaminto Privado Subcuenta aportaciones de militante, por otra parte se realizo un ajuste por la cantidad de 6,768.14 (Poliza diario 3 de julio) ahora bien si a la cantidad de \$31,740.75 le sumamos \$7,617.55 y le restamos \$6,768.14 es igual a \$32,590.16 que es lo reportado los ingresos, por ultimo la cantidad reportada en el auxiliar de bancos por \$31,740.75 le restamos \$32,590.16 nos da una diferencia de **-\$849.41***

*Explicación de la diferencia en el mes de agosto :En este mes la diferencia es por que las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldos cuales suman la cantidad de **\$ 9,625.92** no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiaminto Privado Subcuenta aportaciones de militantes, ahora bien si a los \$108,193.50 reportado en los auxiliares de bancos le restamos la cantidad de \$117,819.42 reportado en ingresos totales resulta una diferencia de **-\$9,625.92***

*Explicación de la diferencia en el mes de septiembre :En este mes la diferencia es por que las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldos cuales suman la cantidad de **\$ 9,308.42** no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiaminto Privado Subcuenta aportaciones de militantes, ahora bien si a los \$166,412.23 reportado en los auxiliares de bancos le restamos la cantidad de \$175,720.65 resulta una diferencia de **-\$9,308.42***

*Explicación de la diferencia en el mes de octubre : E n la Poliza 03 la cual es por la cantidad de \$689.50 se encontraban en el auxiliar de bancos con el concepto de varias aportaciones debiendo ser abono a deuda, por otra parte las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldo suman la cantidad de \$ 8,673.42 es por eso que no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiamiento Privado subcuenta de aportaciones de militantes, si a los \$ 146,639.13 le sumamos la cantidad de \$689.50 y le restamos la cantidad de \$ 8,673.42 nos da una cantidad de \$138,655.21 a este resultado le restamos la cantidad de \$ 146,639.13 nos da un a diferencia de **-7,983.92***

*Explicación de la diferencia en el mes de noviembre :En este mes la diferencia es por que las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldos cuales suman la cantidad de **\$ 8,990.92** no aparece en el auxiliar de bancos si no en la*

*cuenta de Financiamiento Privado Subcuenta aportaciones de militantes, ahora bien si a los \$59,182.58 reportado en los auxiliares de bancos le restamos la cantidad de \$68,173.50 reportado en el total de ingresos resulta una diferencia de **-\$-8,990.92***

*Explicación de la diferencia en el mes de diciembre :En este mes la diferencia es por que las aportaciones de militantes a quienes se les descuenta directamente de su sueldos cuales suman la cantidad de **\$ 13,828.79** no aparece en el auxiliar de bancos si no en la cuenta de Financiamiento Privado Subcuenta aportaciones de militantes, ahora bien si a los \$51,889.71 reportado en los auxiliares de bancos le restamos la cantidad de \$65,718.50 reportado en el total de ingresos resulta una diferencia de **-\$ 13,828.79**”.*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que del análisis efectuado a lo manifestado por ese instituto político y a la revisión de la documentación soporte consistente en relación de movimientos de ingresos del año dos mil diez (2010) que presentó, así como a los movimientos auxiliares de las cuentas de gasto a comprobar, se constató que las diferencias detectadas se debieron a una mala clasificación del concepto en el auxiliar de bancos.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II; del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

c) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN ÚNICA, PENDIENTE DE SOLVENTAR.

Solicitud única.- “Se solicita el informe detallado de los bienes inmuebles propiedad de ese instituto político, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese Instituto político presentó relación de los bienes inmuebles de su propiedad; sin embargo, en ésta únicamente se señala la ubicación de dichos inmuebles, omitiendo señalar el valor de los mismos.

*Por lo antes expuesto, nuevamente se le solicita a ese instituto político el informe **detaillado** de los bienes inmuebles, propiedad de ese instituto político.*

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 71 numeral 1 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso c); y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se envía informe de bienes inmuebles Propiedad del Partido detallado. (ANEXO 7)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó relación de los bienes inmuebles de su

propiedad que le fue solicitada; sin embargo, se detectó una diferencia en la cuenta de edificios sub-cuenta estatal por la cantidad de - **\$109,438.27**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según relación presentada por ese instituto político	Diferencia
\$ 15'876,645.79	\$ 15'767,207.52	-\$ 109,438.27

Así mismo, se detectó una diferencia en la cuenta de terrenos sub-cuenta municipios por la cantidad de **\$99,500.00**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según relación presentada por ese instituto político	Diferencia
\$ 426,000.00	\$ 326,500.00	-\$ 99,500.00

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 8 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado de la **revisión de gabinete** efectuada desde la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de trece (13) observaciones, así como una (1) solicitud de documentación única**, y después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas vertidas en las diferentes etapas del procedimiento, se

determinó lo siguiente: **Solventó once (11) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), doce (12) y trece (13); **solventó parcialmente cero (0) observaciones**; y **no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y diez (10); **respecto a la solicitud de documentación complementaria única, fue atendida parcialmente**. Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
13	11	0	2

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA
7	SOLVENTA	SOLVENTA
8	SOLVENTA	SOLVENTA
9	SOLVENTA	SOLVENTA
10	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
11	NO SOLVENTA	SOLVENTA
12	PARCIALMENTE	SOLVENTA
13	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	0	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO PARCIALMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE

2. REVISIÓN FÍSICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numeral 2, fracción III; 111 numeral 1, fracción III; 114 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; **la Comisión de Administración y Prerrogativas**, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez del **Partido de la Revolución Democrática**, en las oficinas que ocupa dicho instituto político, para lo cual, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS/ORD-10/CAP No. 74/11**, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil once, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se notificó al partido político en comento, respecto de la designación del personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; personal debidamente identificado que se constituyó en el domicilio legal del **Partido de la Revolución Democrática**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1411, Código Postal 98040, de esta Ciudad. La verificación física se llevó a cabo **del día diecisiete (17) al veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once**, según consta en el acta de cierre de fecha veinticuatro (24) del mismo mes y año.

Para ello, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete efectuada a los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez del Partido de la Revolución Democrática. Se detectó que ese instituto político realizó su registro contable mediante el manejo de un solo Estado financiero, al cual denominó de la siguiente manera: "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD 2010"

Ahora bien, una vez concluida la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido de la Revolución Democrática**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 111 numeral 1, fracción IV; del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones;

la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **trece (13) observaciones** que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$135,637.40 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, según anexos **números 1 y 1-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$26,853.00 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, según anexos **números 2 y 2-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$20,584.35 (Veinte mil quinientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, según **anexo número 3**; lo anterior en virtud a que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 63 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos tienen la obligación de aplicar estricta e invariablemente **los recursos otorgados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes, en tareas de naturaleza ordinaria propias de ese instituto político**, por lo que dichas erogaciones no guardan relación alguna **con esas actividades**, ni con el objeto y fines del partido político.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo por la cantidad de **\$12,149.52 (Doce mil ciento cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.)**, según

anexo número 4; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de **\$53,888.26 (Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.), según anexo número 5;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con transferencias a nombre diferente del proveedor o prestador de servicios, por la cantidad de **\$27,031.39 (Veintisiete mil treinta y un pesos 39/100 M.N.), según anexo número 6;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I, II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta por la cantidad de **\$11,991.77 (Once mil novecientos noventa y un pesos 77/100 M.N.) según anexo número 7;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$658,700.00 (Seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) según anexo número 8;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$5,203.01 (Cinco mil doscientos tres pesos 01/100 M.N.) según anexo número 9;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley

Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin oficio de autorización del funcionario facultado para ello, por la cantidad de **\$13,034.20 (Trece mil treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.) según anexo número 10**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 77, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$25,674.00 (Veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) según anexo número 11**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.-

“Derivado de la revisión efectuada a la documentación por concepto de gasto en combustible que presentó ese instituto político, se detectó que no se llevó a cabo el registro de dicho consumo por medio de bitácoras por cada uno de los vehículos mediante el formato **BITACOM**, anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; situación que impidió la verificación de que el gasto total de combustible haya correspondido con el consumo de combustible registrado en las bitácoras; incumpliendo ese instituto político con lo señalado en los artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 76 numeral 1 fracción III, del Reglamento antes invocado.”

Observación No. 13.-

“De conformidad con el financiamiento público otorgado a ese instituto político para el sostenimiento y desarrollo ordinario de su actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), por la cantidad de **\$15'030,540.67**; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 numeral 1, fracción X, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 105 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, dicho instituto político **tiene la obligación de destinar y comprobar por concepto de gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), la cantidad de \$450,916.22**; sin embargo, derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a su informe financiero anual 2010, se detectó que únicamente destinó y comprobó la cantidad de **\$33,212.00**, por tanto, ese partido político incumplió con lo ordenado en los artículos antes invocados.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, en fecha siete (7) de abril del año dos mil once, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la **Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las trece (13) observaciones que le fueron formuladas**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento noventa y tres (193) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R), marcado con la leyenda “VARIAS RELACIONES APOM, REPAP Y OFICIOS”.

La Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros, contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; con base en el análisis realizado a la documentación; **respuestas y aclaraciones** presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática en ejercicio de su derecho de audiencia**; procedió con la:

- NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas presentadas** por ese instituto político, respecto de las **trece (13) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó **que solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números cinco (5), siete (7) y diez (10); **solventó parcialmente cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), nueve (9) y once (11); y **no solventó cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números cuatro (4), seis (6), ocho (8), doce (12) y trece (13); por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión notificó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2010/CAP No.133/11, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil once**, recibido en la misma fecha por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

a) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **5, 7, y 10**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de **\$53,888.26 (Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.)**, según anexo número 5; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación No. 5.- En relación a esta observación que textualmente señala que derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de \$53,888.26 (Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N), de acuerdo a lo observado se envían subsanaciones según anexo número 5.*

Subsanación al punto 1, 2 y 3.- Respecto a lo observado se les hace de su conocimiento que las pólizas con su documentación en original se envió al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el día 26 de abril de 2010, para lo cual anexamos copia del oficio donde se recibió la información, así (sic) como copia de las pólizas (sic) requeridas para su cotejo.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por ese instituto político, obran en los archivos de este Órgano Electoral, la documentación soporte en original correspondiente a las pólizas observadas números 12, 14 y 33, las cuales suman la cantidad de **\$53,888.26**.

Fundamento legal.- Artículos 7, 8 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta por la cantidad de **\$11,991.77 (Once mil novecientos noventa y un pesos 77/100 M.N.)** según anexo número 7; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 8 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación No. 7.- En relación a esta observación que textualmente señala que derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones que*

fueron contabilizadas de forma incorrecta por la cantidad de **\$11,991.77 (Once mil novecientos noventa y un pesos 77/100 M.N)** según anexo número 7.

Subsanación .- Se envía (sic) poliza (sic) de ajuste numero 124 de diario de diciembre en donde se podrá (sic) verificar la corrección así (sic) como balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, en virtud a que ese instituto político presentó la póliza de diario número 124 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil diez (2010), en las cuáles se verificó la corrección al asiento contable por la cantidad de **\$11,991.77**.

Fundamento legal.- Artículos 7 y 8, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin oficio de autorización del funcionario facultado para ello, por la cantidad de **\$13,034.20 (Trece mil treinta y cuatro pesos 20/100 M.N.) según anexo número 10**; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 77, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 10. En relación a esta observación que textualmente señala que derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones sin oficio de autorización del funcionario facultado para ello, por la cantidad de **\$13,034.20 (Trece mil treinta y cuatro pesos 20/100 M.N)** de acuerdo a lo observado se envían subsanaciones según anexo número 10.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó los oficios de autorización del funcionario facultado para ello, respecto de las pólizas observadas números 92, 74 y 65, las cuales suman la cantidad de **\$13,034.20**.

Fundamento legal.- Artículos 7, 8 y 77, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

b) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números; **1, 2, 3, 9 y 11**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de

\$135,637.40 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), según anexos **números 1 y 1-A;** incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1.- - En relación a esta observación que textualmente señala que derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$135,637.40 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N), de acuerdo a lo observado se envían subsanaciones según anexos números 1 y 1-A;

Subsanación al punto 1.- se envía recibo de apoyo numero (sic) 1674 por la cantidad de \$2,500.00, así como copia simple de la credencial de elector del beneficiario.

Subsanación al punto 2.-De acuerdo a lo observado (sic) se enviarecibo (sic) de apoyo numero 29 por la cantidad de \$3,850.00; y recibo de apoyo numero 30 por la cantidad de \$2,500.00 y así (sic) como copia simple de la credencial de elector del beneficiario.

Subsanación al punto 3.- De acuerdo a lo observado se envía , recibo de apoyo numero 2034 por la cantidad de \$2,000.00. y copia simple de la credencial de elector del beneficiario

Subsanación al punto 4.- De acuerdo a lo solicitado se envía la documentación faltante que incluye recibo de apoyo numero (sic) 426 por la cantidad de \$6,032.50, y se adjunta copia simple de la credencial de elector del beneficiario.

Subsanación al punto 5.- De acuerdo a lo anterior cabe hacer la aclaración que la factura observada es por la cantidad de \$13,108.00 y no por \$72,394.98, se anexa copia certificada por parte de nuestro proveedor con numero de factura 0318 por la cantidad de \$13,108.00, así (sic) como copia de la transferencia y poliza (sic) numero 208 de egresos de marzo de 2010 para su revisión.

Subsanación al punto 6.- Se aclara que al momento de contabilizar dicha póliza por error se cargo al gasto debiendo ser a gastos por comprobar, por lo cual se envía (sic) poliza (sic) numero 249 de egresos de marzo, transferencia, poliza (sic) de ajuste numero 126 de diario de diciembre así (sic) como la comprobación con facturas originales numeros26659 (sic) y CAAD83984, para su verificación.

Subsanación al punto7.- se anexa póliza de diario original número 86 del mes de diciembre, la cual incluye repap original folio núm. 2235 por la cantidad de \$2,500.00, factura original folio 124925 por la cantidad de \$563.30 así (sic) como movimientos auxiliares de la cuenta de la persona requerida, en donde se podra (sic) verificar en la fecha que comprobo (sic) la cantidad que se nos esta observando.

Subsanación al punto 8.-De acuerdo a lo observado se envía (sic) documentacióncon (sic) original con folio numero 0446 por la cantidad de \$305.00, el folio en original numero 6034 por la cantidad de \$485.00, el folio en original numero 3433 por la cantidad de \$1,637.00, así como oficio de autorización de gastos para su revisión.

Subsanación al punto 9.- Se presenta factura original con folio ZCL29263 por la cantidad de \$ 774.00; resultando una diferencia por la cantidad de \$ 4.80 debido a que no se solicito la factura en tiempo y el hotel se hace responsable de la facturación hasta por un mes de haber realizado el pago, además (sic) que nos explicaron (sic) que las tarifas hoteleras en comparación del año 2010 cambiaron de costo, y lo unico (sic) que el proveedor pudo hacer es otorgarnos una factura con fecha reciente.

Subsanación al punto 10.- De acuerdo a lo anterior se presenta recibo de apoyo numero (sic) 876 por la cantidad de \$6,000.00 y copia simple de la credencial de elector como documentación correspondiente para su verificación.

Subsanación al punto 11.- Se esta tramitando la factura correspondiente

Subsanación al punto 12.- Se envía (sic) recibo de apoyo numero 939 por la cantidad de \$6,000.00 y copia de la credencial de elector como soporte correspondiente para su verificación.

Subsanación al punto 13.- De acuerdo a lo observado se envía (sic) factura certificada por parte del proveedor con folio numero 3612 por la cantidad de \$3,509.83 para su verificación.

Subsanación al punto 14.- De acuerdo a lo anterior se envía (sic) facturas certificada por parte del proveedor de los folios que a continuación se detallan: folio 3328 por la cantidad de \$3,185.67; folio 3354 por la cantidad de \$1,592.36 ; folio 3400 por la cantidad de \$ 5,907.34; folio 3507 por la cantidad de \$ 4,197.41 para su respectiva verificación.

Subsanación al punto 15.- Se envía (sic) recibo de apoyo numero 813 por la cantidad de \$1,000.00 y copia de la credencial de elector del beneficiario para su respectiva verificación.

Subsanación al punto 16.- Se presenta recibo de compensación numero 1554 y copia de la credencial de elector del beneficiario para su verificación.

Subsanación al punto 17.- Se envía recibo de apoyo numero (sic) 334 por la cantidad de \$5,000.00 y copia de la credencial de elector del beneficiario para su verificación correspondiente.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$135,637.40**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$135,237.40**, importe que corresponde a las pólizas números: 43, 66, 4, 189, 208, 249, 323, 89, 34, 146, 270, 2, 66, 24, 108 y 61; por tanto, no acreditó la cantidad de **\$400.00**, monto que corresponde a la póliza número 223.

Por lo antes expuesto, nuevamente se le solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria que acredite la cantidad antes citada, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, parte última; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$26,853.00 (Veintiséis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, según anexos números 2 y 2-A; incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 2.- En relación a esta observación que textualmente señala que derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$26,853.00 (Veintiséis mil